



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 52.- POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y ACREDITACIÓN DE COORDINADORES.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LU COMERCIAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE LIEBRES No. 10, LOTE 10, MANZANA E, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LU COMERCIAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE LIEBRES No. 11 LOTE 11, MANZANA E, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO RICARDO MONTIEL BRIONES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN ISIDRO”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 1319 ORIENTE, SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS O INTERESADOS, CUYOS VEHÍCULOS SE ENCUENTREN EN RESGUARDO EN LOS DIFERENTES DEPÓSITOS DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA DECLARATORIA DE ABANDONO PARA LOS EFECTOS DE ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

##### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN EL TERRITORIO ESTATAL, CUYA VIGENCIA VENCE EL 30 DE JUNIO DE 2019.

AVISOS JUDICIALES: 384-B1, 2087, 1916, 26-C1, 1899, 351-B1, 1905, 1915, 2168, 2165, 789-A1, 382-B1, 383-B1, 2166, 2076, 2067, 2167, 851-A1, 850-A1, 849-A1, 844-A1, 2260, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 414-B1, 2259, 2255, 2254, 2253, 2267, 2268, 836-A1, 837-A1 y 839-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2169, 2170, 2113, 2169, 2270, 2269, 2272, 841-A1, 2064, 788-A1, 2079, 380-B1, 381-B1, 2261, 843-A1, 845-A1, 848-A1, 846-A1, 847-A1, 2257, 2258, 852-A1, 415-B1, 416-B1, 417-B1, 418-B1, 419-B1, 420-B1, 2271, 840-A1, 2273, 842-A1, 2256, 421-B1, 403-B1, 404-B1, 2272, 842-A1 y 838-A1.

Tomo CCVII

Número

85

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO****DECRETO NÚMERO 52**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 69.- ...**

**I. a XXXV. ...**

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este Decreto.

**CUARTO.-** El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
(RÚBRICA).

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**  
(RÚBRICA).

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO**Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional**Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante\*

**DIPUTADA.  
GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputada presentante Brenda Escamilla Sámano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a mi nombre y a nombre del Grupo Parlamentario al que represento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la iniciativa de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Ser mujer en el Estado de México, se convierte en un reto constante, en una responsabilidad social que implica participar en la toma de decisiones públicas. Feminizar la política debe ser más que un asunto

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlaine pantía Centro  
C.P. 54000, Tlaine pantía de Baz, Estado de México.  
Tel. 71590586

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante™

mediático, una política de Estado con intenciones de igualdad y de empoderamiento real de las mujeres mexiquenses.

Los parlamentos sensibles al género son una muestra más de la necesaria actitud de inclusión que México requiere para hacer de éste, el país del respeto, la tolerancia y la genuina participación política de las mujeres en la vida pública.

La paridad de género debe mantenerse en la agenda gubernamental para generar condiciones que garanticen la efectiva participación de las mujeres en las decisiones públicas.

Según datos del INEGI, en México el 51 por ciento de la población corresponde a mujeres, el 68 por ciento de las cuales se encuentran en edad de votar y ser votadas, lo que equivale a 44 millones de mujeres. Una cifra que no solo habla de la fuerza femenina, sino de su ineludible necesidad de ser plenamente representadas.

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
Tel. 71590586

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de  
Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Sabemos que la lucha por el empoderamiento y la paridad en los espacios de decisión gubernamental, forman parte de la historia de nuestro país y que podemos observarlos desde el año de 1910 cuando Carmen Serdán apoya la campaña antirreeleccionista de Francisco I Madero.

En 1922 en el Estado de Yucatán se reconoce el derecho de las mujeres para participar en las elecciones municipales y estatales, es así como Elvia Carrillo Puerto lucha por los derechos políticos de las mujeres para después convertirse en la primera candidata electa al congreso de Yucatán, cargo que ocupó por dos años, viéndose obligada a separarse del mismo por amenazas de muerte.

En 1946 mediante iniciativa de adición al artículo 115 constitucional se otorga el derecho a la mujer de votar y ser votada en elecciones municipales.

En 1953 se publica en el diario oficial de la federación el nuevo texto del Artículo 34 constitucional que a la letra dice "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de  
México.  
Tel. 71590586

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante

mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o si no lo son y tener un modo honesto de vivir” reivindicando la ciudadanía plena a las mujeres mexicanas.

En 1954 es electa la primer diputada federal Aurora Jiménez de Palacios, de igual manera en 1967 Alicia Arellano Tapia y María Lavalle Urbina, se convierten en las primeras Senadoras de la República.

Ya para el año 1993, la lucha por condiciones de igualdad entre hombre y mujeres, se establece en el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice: “los partidos políticos promoverán en los términos que lo determinen sus documentos internos, mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular”.

En 2002 se publicaron en el diario oficial de la federación las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), donde se obliga a los partidos políticos a inscribir por lo

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
Tel. 71590586

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante\*

menos el 30 por ciento de las candidaturas a mujeres en las listas a puestos de elección popular en la calidad de propietarias; además de asegurar a una mujer por cada tres hombres en las listas plurinominales.

En 2014 se elevó a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género para el registro de candidaturas a distintos cargos de elección popular, lo cual se vio reflejado en los comicios de 2015.

Según datos de ONU MUJERES 2015, México se encuentra entre los primeros cinco países que encabeza la lista de mayor participación política de mujeres con un 40.5 por ciento<sup>1</sup>, cifra que se modificó tras los comicios del día 1 de julio de 2018, donde la representación de las mujeres en los congresos locales a nivel nacional alcanzó el 49 por ciento.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> ONU MUJERES .. (2015). LA HORA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA. Recuperado 11 febrero, 2019, de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/la\\_hora\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustantiva\\_180915\\_2.compressed](https://oig.cepal.org/sites/default/files/la_hora_de_la_igualdad_sustantiva_180915_2.compressed).

<sup>2</sup> INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD .. (2018, diciembre). INFORME LEGISLATIVO 2018. Recuperado 11 febrero, 2019, de [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Presentacio%CC%81n\\_Informe-Legislativo\\_Ge%CC%81nero\\_10Dic18-1.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Presentacio%CC%81n_Informe-Legislativo_Ge%CC%81nero_10Dic18-1.pdf)



**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante™

Por lo anterior, es menester procurar que existan mecanismos para promover la designación de mujeres como presidentas de comisiones parlamentarias y presidentas de comisiones en ayuntamientos.

Es claro que la integración de los parlamentos es resultado de la participación mediante el sufragio de nuestros ciudadanos, en ellos se refleja la voluntad de nuestro pueblo.

La integración de la Legislatura es una muestra del desarrollo político y la visión de cambio que permea entre los ciudadanos. Basta observar la composición de las comisiones en la Legislatura pasada. En la LIX *Legislatura*, de las 35 comisiones legislativas, 10 mujeres presidían una comisión, lo que representó apenas el 29% del total de las comisiones, frente a 25 hombres presidiendo comisión, es decir, un 71% del total de las comisiones. Una evidente ausencia de paridad en cuanto a la presidencia de comisiones se refiere.

Hoy, esta Soberanía está representada en 48% por mujeres, lo que significa uno de los principales avances democráticos a nivel nacional y estatal.

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepanía Centro  
C.P. 54000, Tlalnepanía de Baz, Estado de México.  
Tel. 71590586

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante

La participación de las mujeres como representantes parlamentarias es uno de los primeros pasos para lograr el empoderamiento femenino, el segundo paso, es presidir en igualdad de posiciones, las comisiones legislativas y los comités.

En la LX Legislatura, 17 mujeres presidimos una comisión, lo que representa un 47% del total de las comisiones, mientras que el 53% de las comisiones restantes, es decir 19, las presiden los compañeros diputados. Por lo que respecta a los comités, las mujeres presidimos 3 y los hombres 2.

Si hacemos cuentas, de un total de 41 presidencias posibles, entre comisiones y comités, las mujeres hoy tenemos 20 presidencias, mientras nuestros compañeros diputados tienen 21.

Esta es una Legislatura histórica en cuanto a paridad se refiere. Por ello, quienes integramos la LX Legislatura tenemos una gran responsabilidad: garantizar que la paridad sea una realidad

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
Tel. 71590586



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Brenda Escamilla Sámano**

**Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante

permanente y constante, y que las futuras generaciones de hombres y mujeres legisladores, y los futuros síndicos y regidores, vivan la paridad sustantiva, en la presidencia de comisiones, sin depender de las coyunturas político-electorales, o de la voluntad política del momento.

**Formalizar la paridad para volverla sustantiva y generar no solo equilibrios en términos aritméticos, es un espacio de oportunidad que hoy tenemos los legisladores mexiquenses.**

Si bien es meritorio reconocer que cada vez más mujeres ocupan un mayor número de presidencias de comisiones, estas deben abarcar más rubros y espacios de responsabilidad. Se requiere un método transparente en la asignación de las comisiones donde se consideren las capacidades y experiencias en las áreas.

Las mujeres no queremos ser parte del viejo esquema de asignación por cuota de género. Estamos preparadas para demostrar que nuestros perfiles, competencias y proyectos legislativos, deben ser llevados al congreso.

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
Tel. 71590586

**Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO****Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional****Dip. Brenda Escamilla Sámano****Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de  
Datos Personales y de Combate a la Corrupción**

2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante™

A pesar de los avances en igualdad sustantiva y en democracia paritaria, el derecho a la participación política de las mujeres, aún no es pleno. La brecha de género en México, es una realidad que debemos transformar por el bien de todos.

La paridad de género en la presidencia de comisiones, no solo fortalecerá la inclusión de las mujeres, sino que promoverá una sociedad más justa, en la que participar de las decisiones públicas, sea una responsabilidad compartida entre hombres y mujeres por igual.

**ATENTAMENTE****DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
(RÚBRICA)**

H. Poder Legislativo del Estado de México  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 2796594



Oficina de Enlace  
Calle Vallarta #18, Col. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de  
México.  
Tel. 71590586

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad de la naturaleza de las normas que se pretenden modificar y con apego a la técnica legislativa nos permitimos integrar a este dictamen dos proyectos de Decreto, uno correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y otro a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Una vez que las comisiones legislativas sustanciamos el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, nos permitimos, con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio detallado de la iniciativa de decreto, encontramos que a través de la misma se propone procurar que existan mecanismos para promover la designación de mujeres como Presidentas de comisiones parlamentarias y Presidentas de comisiones en ayuntamientos.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Ser mujer en el Estado de México, se convierte en un reto constante, en una responsabilidad social que implica participar en la toma de decisiones públicas. Feminizar la política debe ser más que un asunto mediático, una política de Estado con intenciones de igualdad y de empoderamiento real de las mujeres mexiquenses.

Los parlamentos sensibles al género son una muestra más de la necesaria actitud de inclusión que México requiere para hacer de éste, el país del respeto, la tolerancia y la genuina participación política de las mujeres en la vida pública.

Advertimos que la paridad de género debe mantenerse en la agenda gubernamental para generar condiciones que garanticen la efectiva participación de las mujeres en las decisiones públicas.

Destacamos también la información del INEGI, en cuanto a que México el 51 por ciento de la población corresponde a mujeres, el 68 por ciento de las cuales se encuentran en edad de votar y ser votadas, lo que equivale a 44 millones de mujeres. Una cifra que no solo habla de la fuerza femenina, sino de su ineludible necesidad de ser plenamente representadas.

Reconocemos que la lucha por el empoderamiento y la paridad en los espacios de decisión gubernamental, forman parte de la historia de nuestro país y que podemos observarla desde el año de 1910, y que ha avanzado paulatina pero sólidamente.

Apreciamos que la iniciativa de decreto se inscribe en esos propósitos y es, congruente con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en la parte conducente precisa que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Más aún, responde a lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, ordenamientos cuyos objetos son: regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, cuyos lineamientos y mecanismos institucionales se orientan hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

También encontramos que es congruente con el desarrollo político de nuestra Entidad, que se expresa en la conformación de la Legislatura, representada en un 48% por mujeres, como consecuencia de los avances democráticos nacional y estatal.

En este contexto, es importante, procurar que la paridad de género se refleje en la asignación de las Presidencias de las Comisiones Legislativas y de los Comités, así como, en las Comisiones de los Ayuntamientos, mediante la modificación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con lo que, además, se le dará fijeza y supondrá una garantía para el empoderamiento femenino y el trato igualitario entre mujeres y hombres, en el cumplimiento de estas funciones públicas.

Por lo tanto, es correcto que, en la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procura paridad de género, sin que los Grupos Parlamentarios pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

Asimismo, que se procure la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento, previendo siempre la representación plural y proporcional de todos los partidos representados.

Así, resulta adecuado, en el caso del Poder Legislativo que la Asamblea pueda determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

En relación con los ayuntamientos que las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente, en el trato igualitario entre mujeres y hombres, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

##### **SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

##### **MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
(RÚBRICA).**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS  
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ  
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA  
LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**PRESIDENTE**

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO  
(RÚBRICA).

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
(RÚBRICA).

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

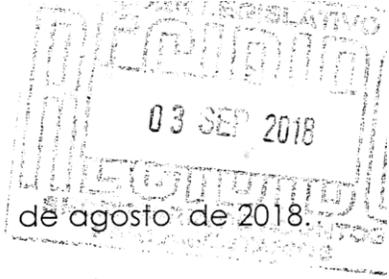
DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO  
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO  
(RÚBRICA).

DIP. ALICIA MERCADO MORENO  
(RÚBRICA).

**morena**

Toluca de Lerdo a 27 de agosto de 2018.

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo le informo que para dar cumplimiento a los artículos 67 Bis, 67 Bis-1 y 67 Bis-2 inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; Los diputados electos de **morena** han decidido conformar al Grupo Parlamentario de **morena** de la H. LX Legislatura del Estado de México y en ese mismo acto han acordado designar al **Diputado Electo Maurilio Hernández González**, como Coordinador de este Grupo Parlamentario, así como a la **Diputada Electa Karina Labastida Sotelo**, como Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario.

Por lo cual remito a usted el acta correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
"Morena, la esperanza de México"

**LIC. HORACIO DUARTE OLIVARES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE MORENA**

# morena

## ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO-----

Siendo las 11:50 horas del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, encontrándonos reunidos en el Salón Atlacomulco del Radisson Hotel del Rey Toluca, cito en Carretera Toluca - México, Delegación de Santa Ana Tlapaltitlán y después de haber sido convocados por la Dirigencia Estatal de morena, representado en este acto por el Lic. Horacio Duarte Olivares Presidente del Comité Estatal, se procede a levantar la siguiente acta, encontrándose presentes los ciudadanos diputados electos: CC. Anais Mirian Burgos Hernández, Emiliano Aguirre Cruz, Margarito González Morales, Adrián Manuel Galicia Salceda, Elba Aldana Duarte, Nancy Nápoles Pacheco, Azucena Cisneros Coss, Violeta Nova Gómez, Maurilio Hernández González, Benigno Martínez García, Tanech Sánchez Ángeles, Berenice Medrano Rosas, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, Nazario Gutiérrez Martínez, Valentín González Bautista, Gerardo Ulloa Pérez, Dionicio Jorge García Sánchez, Beatriz García Villegas, Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Xóchitl Flores Jiménez, Liliana Gollas Trejo, Monserrat Ruiz Páez, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Alicia Mercado Moreno, María del Rosario Elizalde Vázquez, Rosa María Zetina González, Claudia González Cerón, Bryan Andrés Tinoco Ruiz, María de Jesús Galicia Ramos, Alfredo González González, Max Agustín Correa Hernández, Crista Amanda Spohn Gotzel, Juan Pablo Villagómez Sánchez, Karina Labastida Sotelo, Julio Alfonso Hernández Ramírez y María Elizabeth Millán García.

Manifestamos que es nuestra voluntad constituirnos como **"Grupo Parlamentario de morena en la H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México"**, tal como lo establecen los artículos 67 Bis, 67 Bis-1 y 67 Bis-2, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, integrado por los diputados que a continuación se enlistan:

CC. Anais Mirian Burgos Hernández, Emiliano Aguirre Cruz, Margarito González Morales, Adrián Manuel Galicia Salceda, Elba Aldana Duarte, Nancy Nápoles Pacheco, Azucena Cisneros Coss, Violeta Nova Gómez, Maurilio Hernández González, Benigno Martínez García, Tanech Sánchez Ángeles, Berenice Medrano Rosas, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, Nazario Gutiérrez Martínez, Valentín González Bautista, Gerardo Ulloa Pérez, Dionicio Jorge García Sánchez, Beatriz García Villegas, Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Xóchitl Flores Jiménez, Liliana Gollas Trejo, Monserrat Ruiz Páez, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Alicia Mercado Moreno, María del Rosario

# morena

Elizalde Vázquez, Rosa María Zetina González, Claudia González Cerón, Bryan Andrés Tinoco Ruiz, María de Jesús Galicia Ramos, Alfredo González González, Max Agustín Correa Hernández, Crista Amanda Spohn Gotzel, Juan Pablo Villagómez Sánchez, Karina Labastida Sotelo, Julio Alfonso Hernández Ramírez y María Elizabeth Millán García.

En este mismo acto y una vez que nos hemos constituido como Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura del Estado de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 Bis-2, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados electos hemos decidido por Unanimidad de votos designar la Mesa Directiva de la siguiente manera:

**Diputado Maurilio Hernández González**  
Coordinador General del Grupo Parlamentario

**Diputada Karina Labastida Sotelo**  
Vicecoordinadora General del Grupo Parlamentario

**Diputado Faustino de la Cruz Pérez**  
Vicecoordinador del Gabinete del Área de Proceso Legislativo

**Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**  
Vicecoordinador del Gabinete del Área de Políticas Sociales

**Diputado Beatriz García Villegas**  
Vicecoordinador del Gabinete del Área de Política Económica

**Diputado Mónica Angélica Álvarez Nemer**  
Vicecoordinador del Gabinete del Área de Finanzas Públicas

**Diputado Gerardo Ulloa Pérez**  
Vicecoordinador del Gabinete de Gobierno y Reforma del Estado

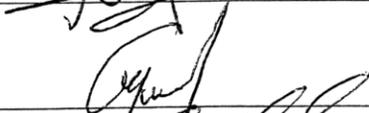
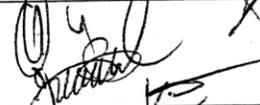
**Diputado Nancy Nápoles Pacheco**  
Vicecoordinador del Gabinete de Política Municipal.

Acto seguido se procedió a tomar la protesta correspondiente. -----

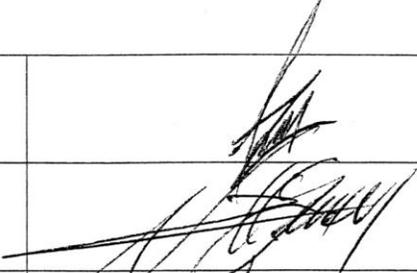
Finalmente constituido que fue el Grupo Parlamentario de morena y electo el Coordinador General, la Vicecoordinadora General y los Vicecoordinadores de Gabinete de Área del mismo, se da por concluida la presente siendo las catorce

# morena

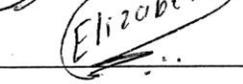
horas del día de su inicio, firmando los que intervinieron, para los usos y efectos legales que procedan.-----

Diputados Electos		
1.-	Anais Mirian Burgos Hernández	
2.-	Emiliano Aguirre Cruz	
3.-	Margarito González Morales	
4.-	Adrián Manuel Galicia Salceda	
5.-	Elba Aldana Duarte	
6.-	Nancy Nápoles Pacheco	
7.-	Violeta Nova Gómez	
8.-	Azucena Cisneros Coss	
9.-	Maurilio Hernández González	
10.-	Benigno Martínez García	
11.-	Tanech Sánchez Ángeles	
12.-	Berenice Medrano Rosas	
13.-	Faustino de la Cruz Pérez	

# morena

14.-	Camilo Murillo Zavala	
15.-	Nazario Gutiérrez Martínez	
16.-	Valentín González Bautista	
17.-	Gerardo Ulloa Pérez	
18.-	Dionicio Jorge García Sánchez	
19.-	Beatriz García Villegas	
20.-	Guadalupe Mariana Uribe Bernal	
21.-	Xóchitl Flores Jiménez	
22.-	Liliana Gollas Trejo	
23.-	Montserrat Ruiz Páez	
24.-	Mónica Angélica Álvarez Nemer	
25.-	Mario Gabriel Gutiérrez Cureño	
26.-	Alicia Mercado Moreno	
27.-	María del Rosario Elizalde Vázquez	

# morena

28.-	Rosa María Zetina González	
29.-	Claudia González Cerón	
30.-	Bryan Andrés Tinoco Ruiz	
31.-	María de Jesús Galicia Ramos	
32.-	Alfredo González González	
33.-	Max Agustín Correa Hernández	
34.-	Crista Amanda Spohn Gotzel	
35.-	Juan Pablo Villagómez Sánchez	
36.-	Karina Labastida Sotelo	
37.-	Julio Alfonso Hernández Ramírez	
38.-	María Elizabeth Millán García	



**ERNESTO NEMER ALVAREZ**  
PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI

05 SEP 2018

Toluca, Estado de México,  
a 05 de septiembre de 2018  
Oficio No. PRES/123/2018

**MAESTRO**  
**JAVIER DOMINGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto me permito acreditar al Diputado Miguel Sámano Peralta, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la "LX" Legislatura del Estado de México.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 28 fracción VIII, 67 Bis; 67 Bis -1 y 67 Bis-2 de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 33 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

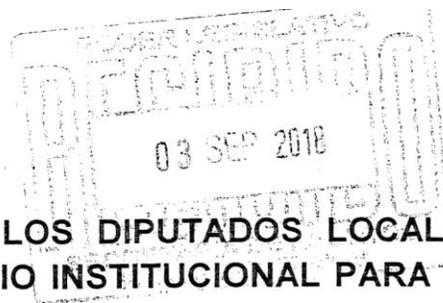
Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

c.c.p. Diputado Miguel Samano Peralta, Coordinador de los Diputados Locales del PRI  
ENA/FVL/aqo\*

[www.priedomex.org.mx](http://www.priedomex.org.mx)

Alfredo Del Mazo s/n esq. Dr. Nicolás San Juan, Col. Ex Hacienda La Magdalena  
C.P. 50010, Toluca, Estado de México, (01 722) 236 09 36  
[ernesto.nemer@priedomex.org.mx](mailto:ernesto.nemer@priedomex.org.mx)



## ACTA DE LA REUNIÓN PLENARIA DE LOS DIPUTADOS LOCALES ELECTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las catorce horas en punto del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho, en el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, sito en avenida Alfredo del Mazo, esquina Doctor Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; en términos de lo dispuesto en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 numeral 1 y 28, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 del Código Electoral del Estado de México; 5, 28 fracción VIII, 67 Bis, 67 Bis-1 y 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 33 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 136, 137 fracciones I y XVIII y 139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se reunieron el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, y los Diputados Locales electos del Partido Revolucionario Institucional, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; fungiendo como Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva de la Reunión Plenaria, las CC. María Lorena Marín Moreno e Iveth Bernal Casique, respectivamente.-----

En uso de la palabra la Presidenta de la Mesa Directiva, dio la bienvenida a la Reunión Plenaria, manifestando que el motivo de la misma era conformar el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la “LX” Legislatura Local, así como acordar lo conducente para la acreditación del Coordinador del Grupo Parlamentario, instruyendo a la Secretaria para que informara si existía quórum para sesionar. Acto seguido, la Secretaria informó que se había dispuesto en la entrada del recinto la lista de asistencia y existía quórum para iniciar los trabajos.-----

En uso de la voz, la Presidenta solicitó a la Secretaria diera lectura al proyecto de Orden del Día de la Reunión Plenaria. En ese tenor, la Secretaria

ESTADO DE  
MÉXICO

mencionó que el Orden del Día propuesto era el siguiente: 1.- Conformación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; 2.- Acreditación del Coordinador del Grupo Parlamentario; y 3.- Clausura de la Reunión. Habiéndose dado lectura al Orden del Día propuesto, la Presidenta solicitó a la Secretaria lo sometiera a consideración del Pleno, siendo aprobado en sus términos por los Diputados Locales electos presentes.-----

En uso de la palabra la Presidenta instruyó a la Secretaria, para continuar con el Orden del Día. La Secretaria señaló que era el punto marcado con el número 1, referente a la conformación del Grupo Parlamentario del PRI en la "LX" Legislatura del Estado de México, el cual se denominará Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quedando integrado por los CC. Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, Israel Placido Espinosa Ortiz, Iveth Bernal Casique, Juan Jaffet Millán Márquez, Juan Maccise Naime, Lilia Urbina Salazar, María Lorena Marín Moreno, María Mercedes Colín Guadarrama, Telesforo García Carreón, Maribel Martínez Altamirano, Marlon Martínez Martínez y Rodolfo Jardón Zarza.-----

Continuando con el Orden del Día, en el punto 2 se acordó respaldar la acreditación del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para la "LX" Legislatura del Estado de México que, conforme a las disposiciones legales aplicables, realice el Comité Directivo Estatal ante las instancias correspondientes.-----

Posteriormente, la Presidenta solicitó a la Secretaria continuar con el desarrollo de la reunión, siendo el siguiente punto del Orden del Día el correspondiente al número 3, relativo a la clausura de la Reunión Plenaria, por lo que la Presidenta de la Mesa Directiva solicitó al Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, procediera a dar su mensaje y clausurara la Reunión Plenaria. Enseguida, el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez dio su mensaje y clausuró los trabajos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho.



ESTADO DE  
MÉXICO

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**POR LA MESA DIRECTIVA DE LA REUNIÓN PLENARIA**

---

**DIPUTADA ELECTA MARÍA LORENA MARÍN MORENO**  
**PRESIDENTA**

---

**DIPUTADA ELECTA IVETH BERNAL CASIQUE**  
**SECRETARIA**

ESTADO DE  
MEXICO

## LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN PLENARIA.

N.P	NOMBRE	FIRMA
1	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	
2	Israel Placido Espinosa Ortiz	
3	Iveth Bernal Casique	
4	Juan Jaffet Millán Márquez	
5	Juan Maccise Naime	
6	Lilia Urbina Salazar	
7	María Lorena Marín Moreno	
8	María Mercedes Colín Guadarrama	
9	Rodolfo Jardón Zarza	
10	Telesforo García Carreón	
11	Maribel Martínez Altamirano	
12	Marlon Martínez Martínez	



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

TOLUCA, MÉXICO; 27 DE AGOSTO DE 2018

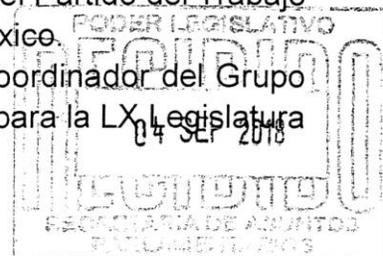
## DECIMA SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL

### *ACTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO.*

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las 12:00 horas, reunidos en las instalaciones del Partido del Trabajo, ubicadas en calle Morelos 1620, colonia san Bernardino; los CC. Oscar González Yáñez, Armando Bautista Gómez, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Víctor Manuel Montiel Reyes, Gustavo Ortega Cortes, Federico Palma Santiago, Ricardo Prudencio Ramos Arzate, Araceli Torres Flores, Guillermo Velásquez Olivares, Carlos Vera Pedraza, María Lilia del Pilar Cedillo Olivares, Roberto López Gómez, María Evelia Mares Pérez, José Antonio Ríos Monroy, Melitón Cid Galicia, Alberto Carlos San Juan Velázquez, Juan José Hernández Vences, José Aguilar Miranda, Norberto Morales Poblete, Francisco Solorza Luna, J. Ascensión Piña Patiño, Joel Cruz Canseco, Santiago Yescas Estrada, Emilio Juárez Abundes; todos y cada uno integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de México.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Nombramiento del Presidente de debates para la presente sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Congreso Local.
  - 4.1. Integración del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Estado de México.
  - 4.2. Designación del Coordinador y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la LX Legislatura del Estado de México.





# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- 4.3. Toma de protesta de los integrantes de la fracción y del Coordinador y Vicecoordinador Electos
- 4.4. Constitución de la integración del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y firma de cada uno de sus integrantes.
5. Clausura de la sesión.

## ACUERDOS

### PRIMERO.

Al tenor del punto 4.1 del orden del día, los Diputados que constituyen el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, por así manifestarlo de manera individual, libre y en ejercicio de sus derechos constitucionales son:

1. Marta María del Carmen Delgado,
2. Julieta Villalpando Riquelme,
3. Imelda López Montiel,
4. Francisco Rodolfo Solorza Luna,
5. Bernardo Segura Rivera,
6. Javier González Zepeda,
7. Sergio García Sosa,
8. Luis Antonio Guadarrama Sánchez,
9. Armando Bautista Gómez.

### SEGUNDO.

Al tenor del punto 4.2 del orden del día; pidiendo el uso de la palabra el C. Licenciado Joel Cruz Canseco propone al **C. LICENCIADO ARMANDO BAUTISTA GOMEZ** para que funja como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la LX Legislatura de Estado de México y al **C. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** para que funja como Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la LX Legislatura de Estado de México;



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

En uso de la palabra el C. Presidente de la mesa de debates somete a consideración del pleno la propuesta presentada por el Lic. Joel Cruz Canseco integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido de Trabajo; obteniendo la aprobación por unanimidad;

## TERCERO.

Al tenor del punto 4.3 del orden del día, se procede a la toma de protesta de los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en la LX Legislatura en el Estado de México por parte del C. Oscar González Yañez, exhortándolos a que cumplan con el mandato que el pueblo del Estado de México les encomendó con dignidad, honestidad, cumpliendo cabalmente con los deberes de su encargo.

A lo que contestaron los Diputados electos "*SI PROTESTO*".

## CUARTO.

Al tenor del punto 4.4 del orden del día y en atención a lo señalado por el Artículo 67 bis-2 inciso A y B, se expresa la decisión de los diputados de constituirse el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la LX Legislatura en el Estado de México, con el acreditamiento del Coordinador y Vicecoordinación determinados en asamblea de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Estado de México, firmando los diputados integrantes del Grupo Parlamentario en antes citado.

Firman al calce los Diputados siguientes:

1. Marta María del Carmen Delgado,

2. Julieta Villalpando Riquelme,



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

3. Imelda López Montiel,

6. Javier González Zepeda,

4. Francisco Rodolfo Solorza Luna,

7. Sergio García Sosa,

5. Bernardo Segura Rivera,

8. Luis Antonio Guadarrama Sánchez,

9. Armando Bautista Gómez.

Al tenor del punto 5 del orden de día, en uso de la palabra el presidente de la mesa de debates solicita que una vez firmada la presente acta se entregue un juego en original al Secretario de asuntos parlamentarios de la Legislatura del Estado de México, para los fines administrativos y legales a los que haya lugar.

Los asuntos del orden del día han sido agotados, por lo que, se clausura la sesión.

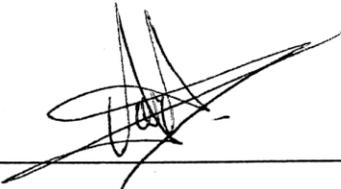
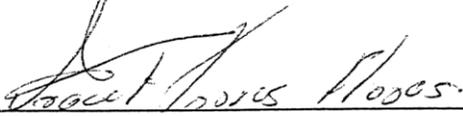
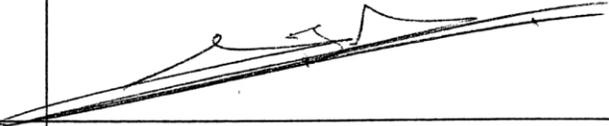
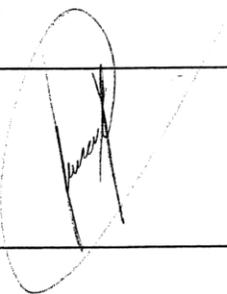


# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

SESION ORDINARIA DE LA COMION EJECUTIVA ESTATAL

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2018

NOMBRE	FIRMA
ALBERTO CARLOS SAN JUAN VAZQUEZ	
ARACELI TORRES FLORES	
ARMANDO BAUTISTA GOMEZ	
JOSE LUIS ANGEL CASTILLO	
CARLOS VERA PEDRAZA	
EVELIA MARES PEREZ	
FRANCISCO SOLORZA LUNA	



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

SESION ORDINARIA DE LA COMION EJECUTIVA ESTATAL	
FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2018	
NOMBRE	FIRMA
FEDERICO PALMA SANTIAGO	
GUILLERMO VELAZQUEZ OLIVARES	
GUSTAVO ORTEGA CORTES	
J. ASENCION PÑA PATIÑO	
JUAN JOSE HERNANDEZ VENCES	
JOEL CRUZ CANSECO	
JOSE AGUILAR MIRANDA	



# PARTIDO DEL TRABAJO

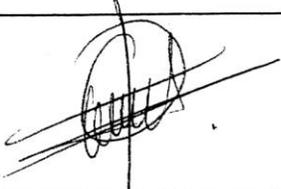
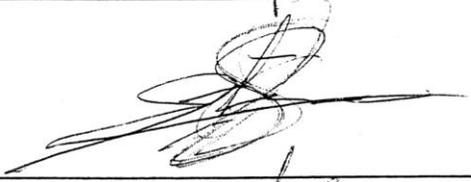
UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

SESION ORDINARIA DE LA COMION EJECUTIVA ESTATAL	
FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2018	
NOMBRE	FIRMA
LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ	
LILIA CEDILLO OLIVARES	
MELITON CID GALICIA	
NORBERTO MORALES POBLETE	
RICARDO PRUDENCIO RAMOS ARZATE	
ROBERTO LOPEZ GOMEZ	
SANTIAGO YESCAS ESTRADA	



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

SESION ORDINARIA DE LA COMION EJECUTIVA ESTATAL	
FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2018	
NOMBRE	FIRMA
SAUL RUBI MUÑOZ	
VICTOR MANUEL MONTIEL REYES	
JOSE ANTONIO RIOS MONROY	
EMILIO JUAREZ ABUNDEZ	
SILVIA BARBERENA MALDONADO	
OSCAR GONZALEZ YAÑEZ	

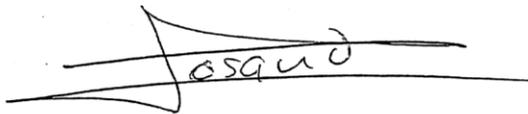


# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

SESION ORDINARIA DE LA COMION EJECUTIVA ESTATAL

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2018

NOMBRE	FIRMA
LUZ ESTANISLAO ROSANO VAZQUEZ	



Toluca de Lerdo, Estado de México a 3 de septiembre de 2018

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**



**Estimado Secretario,**

En cumplimiento a lo Dispuesto en el artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, por este medio comparezco para hacer entrega de los documentos requeridos por la legislación de la materia para la constitución del Grupo Parlamentario.

Por lo anterior, adjunto al presente:

1. El acta en la reunión constitutiva del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, especificando en ella los nombre de los Diputados Electos, personalidad que acredito con la copia certificada del Acuerdo No. IEEM/CG/213/2018, del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El nombramiento que me acredita como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Agradezco su atención y reitero mis consideraciones

**ATENTAMENTE**

**ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de septiembre de 2018

**MTRO. JAVIER DOMÍGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Por medio del presente envío a Usted un cordial saludo, al tiempo que le refiero que en fecha 23 de agosto del presente año de conformidad con las atribuciones que me confiere lo establecido con el artículo 76 inciso r) de Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, así como el artículo 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los funcionarios públicos del PAN, y previa consulta a los Diputados Locales del Partido Acción Nacional en el Estado de México, he determinado nombrar Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la LX Legislatura del Estado de México al Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa. Por lo anterior, en términos del artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México solicito se le tenga por acreditado con tal carácter ante la H. Legislatura.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**  
**PRESIDENTE**



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
 PRESIDENCIA



**GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LX LEGISLATURA  
AGOSTO 24 DE 2018**

**ACTA CONSTITUTIVA**

En el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 24 de Agosto de 2018, se reunieron los Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa, Brenda Escamilla Sámano, Karla Leticia Fiesco García, José Antonio García García, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Edgar Armando Olvera Higuera y Renee Alfonso Rodríguez Yáñez, electos por el Partido Acción Nacional, en las instalaciones del Club Bosque Real, ubicado en la carretera México- Huixquilucan No. 180 Colonia Ex Ejido de Texcalucan, C.P. 52770, Huixquilucan, Estado de México.

La convocatoria se llevó a cabo por parte del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura.

La reunión fue iniciada con la verificación y con la existencia del quórum.

Se dio lectura a la propuesta de orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1. Verificación del Quorum y aprobación del Orden del día
2. Constitución del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Estado de México.
3. Clausura de la reunión.

Agotados el punto número uno y dos, los Diputados electos presentes, con fundamento en lo Dispuesto por el Artículo 28 fracción VIII y de los Artículos 67 BIS, 67 BIS 1, 67 BIS 2, 67 BIS 3, 67 BIS 4, 67 BIS 5, 67 BIS 6, 67 BIS 7, 67 BIS 8, 67 BIS 9, 67 BIS 10; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, manifestaron la voluntad de constituir el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, integrado por los Diputados: Anuar Roberto Azar Figueroa, Brenda Escamilla Sámano, Karla Leticia Fiesco García, José Antonio García García, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Edgar Armando Olvera Higuera y Renee Alfonso Rodríguez Yáñez

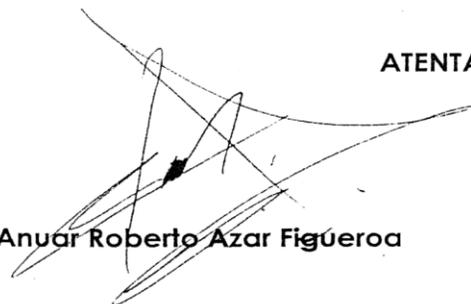
Una vez constituido el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, manifiestan la responsabilidad de representar los intereses de los mexiquenses y fortalecer la legislación del Estado de México.



Estuvieron presentes los Diputados: Anuar Roberto Azar Figueroa, Brenda Escamilla Sámano, Karla Leticia Fiesco García, José Antonio García García, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Edgar Armando Olvera Higuera y Renee Alfonso Rodríguez Yáñez-----

La reunión constitutiva concluyó siendo las 13:00 horas del mismo día.-----

**ATENTAMENTE**



**Anuar Roberto Azar Figueroa**



**Brenda Escamilla Sámano**



**Karla Leticia Fiesco García**



**José Antonio García García**



**Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**



**Edgar Armando Olvera Higuera**



**Renee Alfonso Rodríguez Yáñez**



Estado  
de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 OFICINA DE PARTES  
 4 anexos  
 2018 AGO 24 PM 4:46  
 Hector

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Chalco, Estado de México, a 20 de agosto de 2018

**RECIBIDO**  
 ES/GP/EDOMEX-LX-001082018

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES,  
 SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS.  
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito remitir, por su conducto, a la Legislatura del Estado de México, la siguiente documentación:

- a) Copia Certificada del Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LX Legislatura del Estado de México, de fecha dieciséis de agosto de 2018.
- b) Copia Certificada del Acta de la I Plenaria Extraordinaria del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LX Legislatura del Estado de México, de fecha diecisiete de agosto de 2018.
- c) Copia Certificada del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
- d) Copia Simple del listado de las y los ciudadanos diputados locales a la LX Legislatura del Estado de México que forman parte del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

No omito mencionar que en dichos documentos se encuentra asentada la designación que realiza el Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, conjuntamente con el suscrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XII de los Estatutos vigentes del Partido, de los CC. Dip. Carlos Lomán Delgado, como

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Oficina de la Presidencia

Calle San Juan 474, Casco de San Juan, C.P. 56601, Chalco de Díaz Covarrubias, Chalco, Méx



Estado  
de México

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Coordinador; Dip. Juan Carlos Soto Ibarra, como Vicecoordinador; y Dip. Julieta Villalpando Riquelme, como Vocera.

En consecuencia, de lo anterior, solicitamos a usted tenga a bien disponer lo conducente para el registro del **Grupo Parlamentario de Encuentro Social**, con dicha denominación y con el número de integrantes que suscriben los documentos constitutivos del Grupo; y ordene su trámite y publicación conforme lo dispone la ley orgánica antes referida, para los efectos legales y administrativos procedentes.

ATENTAMENTE

*"Por un México Libre, con Justicia, Dignidad e Integridad"*

**El C. Presidente del Comité Directivo Estatal**

*VICENTE ONOFRE VÁZQUEZ*  
LIC. VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ



**El C. Coordinador del Grupo Parlamentario en la LX Legislatura del  
Estado de México**

*[Signature]*  
DIP. CARLOS LOMÁN DELGADO

C.c.p. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.  
ARCHIVO DE PRESIDENCIA DEL CDE.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Oficina de la Presidencia

Calle San Juan 474, Casco de San Juan, C.P. 56601, Chalco de Díaz Covarrubias, Chalco, Méx



Estado  
de México

"Por un México Libre con Justicia, Dignidad e Integridad"

## ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

En la Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo las quince horas, reunidos en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, sito en calle Medellín, número 14, oficina 101, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 067001, los CC. HUGO ERIC FLORES CERVANTES Y VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ, Presidente del Comité Directivo Nacional y Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México del Partido Encuentro Social, respectivamente, así como las y los CC. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERON (Distrito 2 Toluca), MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Distrito 12 Teoloyucan) JULIETA VILLALPANDO RIQUELME (Distrito 13 Atlacomulco), CARLOS LOMÁN DELGADO (Distrito 19 Tultepec), JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Distrito 27 Valle de Chalco) Y ROSA MARIA PINEDA CAMPOS (Distrito 41 Nezahualcoyotl), diputados electos del Partido Encuentro Social a la LX Legislatura del Estado de México.

### CONSIDERANDO:

- I. Que los diputados electos, con sustento en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Encuentro Social, y en cumplimiento del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, en particular la Clausula Quinta.- De la pertenencia originaria de las candidatos y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte; nos permitimos manifestar en pleno ejercicio de nuestro derechos constitucionales y legales, de conformidad con lo estipulado en los artículos 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; 67 BIS, 67 BIS-1 y 67 BIS-2, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones; y 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en ejercicio de nuestros derechos políticos, y respetando el libre derecho de los ciudadanos que sufragaron libre e informadamente nuestras candidaturas postuladas por Encuentro Social, en el marco de la Coalición "Juntos

*Julieta Villalpando Riquelme*

*Hugo Eric Flores Cervantes*

*Carlos Lomán Delgado*

*Juan Carlos Soto Ibarra*

*Rosa María Pineda Campos*



Estado de México

"Por un México Libre con Justicia, Dignidad e Integridad"

Haremos Historia" en el proceso electoral del pasado 1 de julio de 2018, consagrado en el artículo 35 de nuestra Constitución Federal; MANIFESTAMOS que es nuestra voluntad constituirmos como Grupo Parlamentario con la denominación "GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO", integrado por los Diputados electos que se mencionan a continuación:

CC. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERON (Distrito 2 Toluca), MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Distrito 12 Teoloyucan) JULIETA VILLALPANDO RIQUELME (Distrito 13 Atlacomulco), y JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Distrito 27 Valle de Chalco).

- II. Que los diputados CARLOS LOMÁN DELGADO (Distrito 19 Tultepec), ROSA MARIA PINEDA CAMPOS (Distrito 41 Nezahualcoyotl), han solicitado su incorporación a este Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en ejercicio de sus derechos ciudadanos; y que a partir de este momento lo hacen de manera plena y en condiciones de igualdad frente a sus pares.

En razón de lo anterior, QUEDA CONSTITUIDO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, por:

CC. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERON (Distrito 2 Toluca), MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Distrito 12 Teoloyucan) JULIETA VILLALPANDO RIQUELME (Distrito 13 Atlacomulco), CARLOS LOMÁN DELGADO (Distrito 19 Tultepec), JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Distrito 27 Valle de Chalco), ROSA MARIA PINEDA CAMPOS (Distrito 41 Nezahualcoyotl).

Para cumplir con lo previsto en el inciso b), del artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 32, fracción XII de nuestros Estatutos, en coordinación entre el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, HUGO ERIC FLORES CERVANTES y el Presidente del Comité Directivo estatal en el Estado de México VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁQUEZ, han designado entre los diputados electos integrantes del Grupo Parlamentario, a los ciudadanos Diputados CARLOS LOMÁN DELGADO y JUAN CARLOS SOTO IBARRA, como Coordinador y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.



Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



**Estado  
de México**

"Por un México Libre con Justicia, Dignidad e Integridad"

**ACUERDO GPESEM-LX-001.-** Comuníquese al Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, el acuerdo contenido en esta Acta, así como de la conformación de este Grupo Parlamentario.

**ACUERDO GPESEM-LX-002.-** El Grupo Parlamentario sesionará el día 27 de agosto de 2018 en el horario y lugar que comunique el Coordinador, a efecto de aprobar los nombramientos y demás acuerdos necesarios para la instalación de la Mesa Directiva de la Cámara y la participación del Grupo en sus órganos de gobierno.

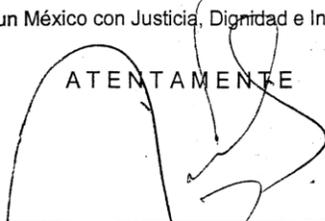
A partir de la instalación de la Legislatura, el Grupo Parlamentario sesionará los días lunes de cada semana durante los periodos ordinarios, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el coordinador y el vicecoordinador.

En virtud de lo anterior, los Diputados electos del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, hacen patente su compromiso de construir un diseño legislativo que se ajuste a la realidad social en la que vivimos.

Constituido que fue este Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LIX Legislatura del Estado de México y designado el Coordinador y el Vicecoordinador del mismo, se da por concluida la presente, siendo las 16:15 horas de día de la fecha.

"Por un México con Justicia, Dignidad e Integridad"

ATENTAMENTE

  
HUGO ERIC FLORES CERVANTES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

  
VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO





**Estado  
de México**

"Por un México Libre con Justicia, Dignidad e Integridad"

LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO:

JULIANA FELIPA ARIAS CALDERON  
DIPUTADA ELECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS  
DIPUTADA ELECTA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

JULIETA VILLALPANDO RIQUELME  
DIPUTADA ELECTA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

CARLOS LOMAN DELGADO  
DIPUTADO ELECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

JUAN CARLOS SOTO IBARRA  
DIPUTADO ELECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
DIPUTADA ELECTA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO



**encuentro**  
social

Toluca México a 22 de febrero 2019.

**Lic. Javier Domínguez Morales**  
**Secretario de Asuntos Parlamentarios**  
**de la LX Legislatura del H. Congreso**  
**del Estado Libre y Soberano de México**  
**P r e s e n t e**



**C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" con fundamento en los artículos 38, 39 demás aplicables de la Constitución Política del Estado de México, los artículos 60, 67 BIS, 67 BIS 5 y de más aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XII de los Estatutos de Encuentro Social, ante Usted comparezco para informarle sobre la decisión de nombrar a la nueva Coordinadora y Vice Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social ante el H. Congreso Local del Estado de México correspondiente a la LX Legislatura, al mismo tiempo que solicitarle se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se lleve a cabo el registro de la actual Coordinadora y Vice Coordinadora quedando de la siguiente manera:

**COORDINADORA:** JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

**VICE COORDINADORA:** MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL**  
**DE "ENCUENTRO SOCIAL"**



**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESIDENCIA

Toluca, México; 01 de septiembre de 2018.

**REF.: PRESIDENCIA/EM/1358/2018.**

**MTRO. EN D. JAVIER DOMINGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E**



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; hago de su conocimiento que el 22 de agosto de 2018 en la vigésimo segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, así como en reunión de Trabajo de los diputados electos conforme a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 31 de agosto de 2018, en el expediente número SUP-REC-941/2018 y acumulados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables, se llevó a cabo la instalación del Grupo Parlamentario del PRD a la LX Legislatura y la elección del Coordinador de nuestro Grupo Parlamentario.

En atención a lo anterior y con la intención de dar cumplimiento al art. 67 Bis-2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remito a usted:

- a. El Acta en la que consta la decisión de los Diputados Electos del Partido de la Revolución Democrática para conformar el Grupo Parlamentario, el nombre del mismo y la lista de sus integrantes, así mismo se acredita la elección y designación del Coordinador.

En mérito de lo anterior y para los efectos legales correspondientes, atentamente le solicito registre en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a su cargo la información que se encuentra contenida en el Acta que se anexa.

**NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO:**  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
GPPRD



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESIDENCIA

**INTEGRANTES:**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, Y  
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

**COORDINADOR:**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Sin mas por el momento, quedo de usted.

**¡DEMOCRACIA ATENTAMENTE PATRIA PARA TODOS!**  
  
LIC. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
PRESIDENTE

OOA/ccm/clbv\*

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 (doce) horas del día 01 (primero) de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos el **C. OMAR ORTEGA ALVAREZ Y LA C. ARACELI CASASOLA SALAZAR**, en virtud de la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 31 de agosto de 2018, en el expediente número SUP-REC-941/2018 y acumulados, y atendiendo que la asignación final de diputados corresponde a los suscritos se procede a instalar la reunión de trabajo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México para constituirse como Grupo Parlamentario, bajo el siguiente:

### **Orden del día.**

1. Elaboración de Acta en la que conste la decisión de los diputados electos del Partido de la Revolución Democrática para conformar el Grupo Parlamentario, el nombre del mismo y la lista de sus integrantes; y
2. Elección de la designación de la diputada (o) que ejercerá el cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura Local 2018-2021.

Resultando **aprobado por UNANIMIDAD** de conformidad a la siguiente votación:

**ARACELI CASASOLA SALAZAR**, a favor.  
**OMAR ORTEGA ALVAREZ**, a favor.

Por lo que se procede a su desahogo en los términos legales y por cuanto al **primer punto del orden del día**, se procede a determinar la integración del Grupo Parlamentario del PRD, en este sentido, cabe hacer mención que con fecha 22 de agosto del 2018, en sesión conjunta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y los diputados electos hasta ese momento se realizó la Instalación del GPPRD y la elección de su Coordinador Parlamentario, no obstante lo anterior mediante Resolución dictada

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 31 de agosto de 2018, en el expediente número SUP-REC-941/2018 y acumulados, se modificó la asignación de Diputados de Representación Proporcional cuya consecuencia jurídica implicó que el Partido de la Revolución Democrática le fueran asignados 2 (dos) diputados; por lo que siendo convocados los diputados electos postulados por el Partido de la Revolución Democrática, y para dar cumplimiento a lo previsto en artículo 67 bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, se procedió a preguntar a los diputados mencionados **si es su decisión conformar el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática** para la LX Legislatura del Estado de México, periodo legislativo 2018-2021, bajo la denominación citada y por sus siglas **GPPRD**; los diputados electos presentes se manifestaron a favor de integrar el Grupo Parlamentario del PRD como se ha precisado, para constancia de lo anterior, manifiestan dicha determinación con la suscripción de la presente acta.

Por lo que, una vez aprobado queda conformado el Grupo Parlamentario por los siguientes diputados:

- 1. ARACELI CASASOLA SALAZAR, y**
- 2. OMAR ORTEGA ALVAREZ.**

Se instruye a que sea notificada la presente acta a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura del Estado de México.

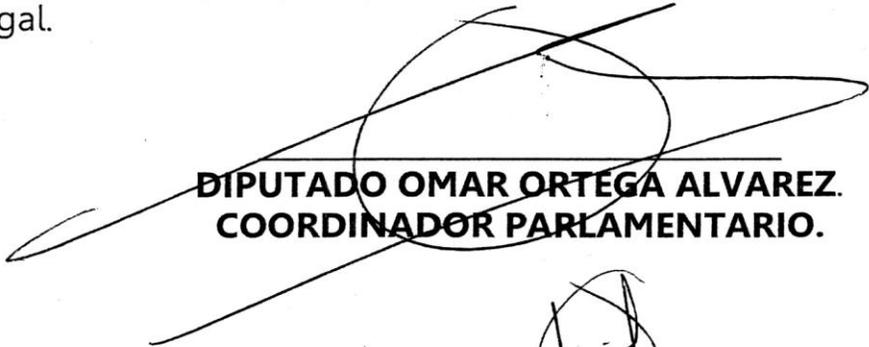
En el **segundo punto del orden del día**, se procede a someter a votación la designación de la diputada (o) que ejercerá el cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Estado de México 2018-2021; por lo que, una vez que fue deliberado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario y en ejercicio de la facultad estatutaria prevista en el artículo 314 fracción I) del Estatuto de nuestro Instituto Político, se procedió a la elección democrática del Coordinador del Grupo Parlamentario, y con el voto de cada diputado se aprobó por

**UNANIMIDAD** que el cargo de Coordinador del GPPRD recaiga en el **DIPUTADO OMAR ORTEGA ALVAREZ**.

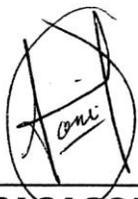
Por lo que habiéndose realizado una elección abierta y directa, en términos del artículo 341 inciso l) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, los diputados electos manifiestan que una vez instalada la Legislatura, así como designadas que sean las Comisiones de las que formaran parte, de ser necesario se asignará por método democrático y elección directa, la designación de los diputados que desempeñaran otras funciones directivas para el desarrollo de los procesos legislativos.

Por lo anterior, se instruye al **DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**, para que en cumplimiento al artículo 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, remita al Secretario de Asunto Parlamentarios la presente Acta en la que consta la decisión de los diputados electos del PRD de constituirse en grupo, señalando el nombre del mismo como **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** por sus siglas **GPPRD** y lista de sus integrantes; así como la designación del Diputado **OMAR ORTEGA ALVAREZ** como del Grupo Parlamentario.

Con lo que se da por concluida la reunión de trabajo, siendo las 14:30 (catorce treinta horas) del día citado y firmando al margen y al calce de las fojas que integran la presente para debida constancia legal.



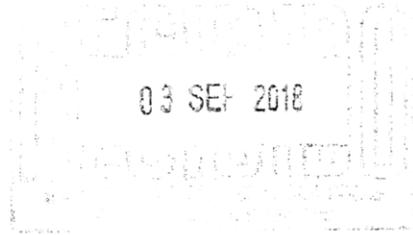
**DIPUTADO OMAR ORTEGA ALVAREZ.**  
**COORDINADOR PARLAMENTARIO.**



**DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR.**  
**VICECOORDINADORA PARLAMENTARIA.**



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
EN EL ESTADO DE MÉXICO



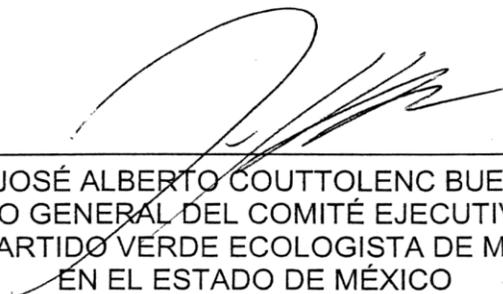
Toluca de Lerdo, México a 2 de Septiembre de 2018

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES  
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Por este medio y para dar cumplimiento a los artículos 67 BIS – 1 y 67 BIS – 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hago de su conocimiento que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la LX Legislatura del Estado de México, estará integrada por los CC. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

Así mismo ocupará el cargo de Coordinador del dicho Grupo Parlamentario el CC. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.



---

MTRO. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**José Arturo Lozano Enríquez**, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 3 fracción I, 6, 8 fracción XII, y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al Titular de la Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2019, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 59, de fecha 29 de marzo de 2019; y,

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 71 de su Reglamento, establecen que los procedimientos administrativos, de contratación de servicios de cualquier naturaleza y de arrendamiento de bienes, con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado de México, se habrán de realizar mediante licitación pública o invitación restringida y sus bases tendrán un costo de recuperación.

Que el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, fija los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2019; y que considera que cuando el importe sea superior al monto máximo establecido para una adjudicación mediante invitación restringida se realizará a través de la licitación pública, además de establecer que los montos deberán considerarse sin incluir el importe de Impuesto al Valor Agregado.

Que el artículo 21 de la Ley citada en el primer párrafo del presente apartado dispone que la Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, a fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, precisando que las personas que deseen inscribirse deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento respectivo y deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México.

Que los artículos 25 y 29 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establecen que los proveedores y prestadores de servicios que deseen participar en los procedimientos licitatorios deberán cumplir con los requisitos establecidos, entre los que se prevé la obtención de una cédula que permitirá a su titular la participación en los actos adquisitivos o de contratación de servicios que realicen la Secretaría de Finanzas, las demás dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, sin necesidad de presentar en cada caso los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, aunado a que tendrán preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2019, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo a los términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos aportaciones de mejoras en ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado de México y Municipios.

Que una vez identificada la venta de Bases de Licitación Pública y de Invitación Restringida, así como la emisión de la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios para el ejercicio fiscal 2019, como funciones de derecho público, y toda vez que no existen definidos derechos que permitan resarcir en parte el gasto que realizan las autoridades, tengo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**Primero.-** Las bases de licitación pública y las de invitación restringida para la adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se pagarán conforme a lo siguiente:

**TARIFA**

**1.- Por las Bases de Invitación Restringida:**

MONTO (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		COSTO DE RECUPERACIÓN	
De \$500,001.00	hasta	\$600,000.00	\$521.00
De \$600,001.00	hasta	\$700,000.00	\$597.00
De \$700,001.00	hasta	\$800,000.00	\$672.00
De \$800,001.00	hasta	\$900,000.00	\$744.00
De \$900,001.00	hasta	\$1,000,000.00	\$820.00
De \$1,000,001.00	hasta	\$1,100,000.00	\$894.00
De \$1,100,001.00	hasta	\$1,200,000.00	\$968.00
De \$1,200,001.00	hasta	\$1,300,000.00	\$1,043.00
De \$1,300,001.00	hasta	\$1,400,000.00	\$1,117.00
De \$1,400,001.00	hasta	\$1,500,000.00	\$1,191.00

**2.- Por las Bases de Licitación Pública:**

MONTO (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		COSTO DE RECUPERACIÓN	
De 1,500,001.00	hasta	\$2,000,000.00	\$1,490.00
De 2,000,001.00	hasta	\$3,000,000.00	\$1,861.00
De 3,000,001.00	hasta	\$4,000,000.00	\$2,232.00
De 4,000,001.00	hasta	\$5,000,000.00	\$2,978.00
De 5,000,001.00	hasta	\$6,000,000.00	\$3,720.00
De 6,000,001.00	hasta	\$7,000,000.00	\$4,466.00
De 7,000,001.00	hasta	\$8,000,000.00	\$5,210.00
De 8,000,001.00	hasta	\$9,000,000.00	\$5,955.00
De 9,000,001.00	hasta	En adelante	\$6,697.00

**Segundo.-** Los participantes que hubieren comprado bases para concursar en un procedimiento de licitación pública que se declare desierto y se proceda a la invitación restringida, no tendrán que pagar nuevamente las bases en éste último, salvo que el monto de las partidas declaradas desiertas sea inferior a \$500,000.00 o

superior a \$1'500,000.00, en cuyos casos, el costo de las bases será de \$521.00 o de \$1,191.00, respectivamente.

**Tercero.-** Las convocantes de los procedimientos adquisitivos en la modalidad de licitación pública e invitación restringida podrán emitir la respectiva orden de pago.

**Cuarto.-** Las personas físicas y jurídicas colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal, deberán tramitar la expedición de la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios, previo pago de la cuota de recuperación, de acuerdo con la siguiente:

#### TARIFA

##### 3.- Por la cédula de proveedor de bienes y/o prestador de servicios:

CONCEPTO	MONTO
a) Alta	\$714.00
b) Renovación	\$714.00
c) Reposición	\$358.00
d) Duplicado	\$358.00
e) Modificación	\$358.00

**Quinto.-** Para los efectos de los pagos de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

**Sexto.-** Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**Segundo.-** Las tarifas contenidas en la presente Resolución estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, y las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente quedarán sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al segundo día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ**  
(RÚBRICA).

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**LU COMERCIAL, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E:**

Me refiero al formato de solicitud recibido el 08 de mayo de 2018, con el expediente número DRVMZNO/RLT/020/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, para desarrollar 5 viviendas o departamentos, en una superficie de 817.87 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Liebres, número 10, lote 10, manzana E, Fraccionamiento Lomas de Lindavista El Copal, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura de compraventa Ad-Corpus, No. 56,251, de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00050224, de fecha 22 de enero de 2017.
- IV. Que presenta Escritura de contrato de sociedad mercantil número 33,716, de fecha 12 de noviembre de 2004, por el que se constituye Lu Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde incluye poder general para actos de dominio, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce.
- V. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad de 3 a 5 viviendas hasta (1,110.95 M<sup>2</sup>.), con un Uso de Suelo Habitacional de Densidad Baja (H500A), Expediente número DGDU/CUS/081/2017, emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial 0947/2017, de fecha 26 de julio de 2017, donde nos señala que no existen restricciones ni afectaciones en dicho lote, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/124/2018, de fecha 07 de febrero de 2018, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el trámite de cambio de uso de suelo, emitida por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VIII. Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde menciona que está libre de gravamen.
- IX. Que acredita la personalidad el C. Federico López Ancona representante legal, con credencial para votar con número IDMEX1372851553, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- X. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio horizontal de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 6,045.00 (SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
- XII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción III, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 119 fracción I y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación del salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, el 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a **LU, COMERCIAL, S.A. DE C.V. el Condominio con la Modalidad Horizontal Habitacional de tipo Medio** como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 817.87 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Liebres, número 10, lote 10, manzana E, Fraccionamiento Lomas de Lindavista El Copal, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 5 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	817.87 M2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE AREAS PRIVATIVAS	1,110.95 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	5
NUMERO DE CAJONES CONDOMINIOS	15
NUMERO DE CAJONES VISITAS	1
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	354.22 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	12.00 M2.

**SEGUNDO.** El titular de la autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, acuerda con esta autoridad, para cumplir con el número total de cajones de estacionamiento, dejar tres cajones por vivienda, señaladas en el plano de la autorización, misma que sirve para garantizar el cumplimiento de éste, previo al permiso de venta.

**TERCERO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**CUARTO.** En base al artículo 109, fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**QUINTO.** Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para 5 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016.

**SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SÉPTIMO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**OCTAVO.** En base al artículo 109, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios horizontales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso H) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

- NOVENO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de vicios ocultos asciende a \$ 00,000.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).
- DÉCIMO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V, inciso D), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 0.000 (CERO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 0,000 (CERO PESOS 00/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769.090 pesos.
- DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.
- DÉCIMO CUARTO.** En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:
- La Secretaría otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.
- DÉCIMO QUINTO.** En base al artículo 8 fracción IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones se sujetara a lo siguiente:
- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.
- Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y su Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.
- DÉCIMO SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.
- DÉCIMO SÉPTIMO.** La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO OCTAVO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO  
NOVENO**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO.**

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**LU COMERCIAL, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E:**

Me refiero al formato de solicitud recibido el 08 de mayo de 2018, con el expediente número DRVMZNO/RLT/021/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, para desarrollar 5 viviendas o departamentos, en una superficie de 800.40 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Liebres, número 11, lote 11, manzana E, Fraccionamiento Lomas de Lindavista El Copal, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura de compraventa Ad-Corpus, No. 56,252, de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00050232, de fecha 14 de enero de 2017.
- IV. Que presenta Escritura de contrato de sociedad mercantil número 33,716, de fecha 12 de noviembre de 2004, por el que se constituye Lu Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde incluye poder general para actos de dominio, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce.
- V. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad de 3 a 5 viviendas hasta (1,022.90 M<sup>2</sup>.), con un Uso de Suelo Habitacional de Densidad Baja (H500A), Expediente número DGDU/CUS/082/2017, emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial 0945/2017, de fecha 26 de julio de 2017, donde nos señala que no existen restricciones ni afectaciones en dicho lote, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/123/2018, de fecha 07 de febrero de 2018, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el trámite de cambio de uso de suelo, emitida por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VIII. Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde menciona que está libre de gravamen.
- IX. Que acredita la personalidad el C. Federico López Ancona representante legal, con credencial para votar con número IDMEX1372851553, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- X. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio horizontal de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 6,045.00 (SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
- XII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción III, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 119 fracción I y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación del salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, el 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a **LU, COMERCIAL, S.A. DE C.V. el Condominio con la Modalidad Horizontal Habitacional de tipo Medio** como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 800.40 m2, ubicado en calle Liebres, número 11, lote 11, manzana E, Fraccionamiento Lomas de Lindavista El Copal, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 5 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	800.40 M2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE AREAS PRIVATIVAS	1,022.90 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	5
NUMERO DE CAJONES CONDOMINIOS	15
NUMERO DE CAJONES VISITAS	1
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	336.70 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	12.00 M2.

**SEGUNDO.** El titular de la autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, acuerda con esta autoridad, para cumplir con el número total de cajones de estacionamiento, dejar tres cajones por vivienda, señaladas en el plano de la autorización, misma que sirve para garantizar el cumplimiento de éste, previo al permiso de venta.

**TERCERO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**CUARTO.** En base al artículo 109, fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**QUINTO.** Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para 5 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016.

**SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SÉPTIMO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**OCTAVO.** En base al artículo 109, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios horizontales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso H) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las

facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.

Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.

Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

**NOVENO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de vicios ocultos asciende a \$ 00,000.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DÉCIMO  
PRIMERO**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V, inciso D), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 0.000 (CERO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 0,000 (CERO PESOS 00/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769.090 pesos.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

En base al artículo 8 fracción IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y su Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO.**

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

<b>NUMERO DE AUTORIZACIÓN:</b>	<b>21200005020000T/ 029 /2019</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>DRV/RLTOL/ 033 /2019.</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL SAN ISIDRO".</b>

**CIUDADANO  
RICARDO MONTIEL BRIONES.  
P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 25 de febrero de 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRV/RLTOL/033/2019 la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención No. 21200005020005T/051/2019 de fecha 25 de febrero del 2019, dando cumplimiento con fecha 06 de marzo de 2019, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio con trece áreas privativas para trece viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle Independencia No. 1319 Oriente
<b>Colonia o Localidad:</b>	San Bartolomé Tlaltelulco
<b>Municipio:</b>	Metepc
<b>Superficie:</b>	4,409.28 M2
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para trece viviendas de tipo medio denominado "**Residencial San Isidro**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/033/2019**, de fecha 25 de Febrero del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el Ciudadano Ricardo Montiel Briones, acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura número 13,499, Volumen 239, de fecha 30 de Agosto del 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. 124, Estado de México, con residencia en Metepc, Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, hace constar el Acto de Protocolización de

Levantamiento Topográfico Catastral y Contrato de compra venta del terreno materia de este acuerdo a favor del C. Ricardo Montiel Briones, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00145748, tramite 0527241 de fecha 14 de enero del 2019, con una superficie de terreno de 4,409.28 m2.

- III. Que el C. Ricardo Montiel Briones, se identifica con credencial para votar número IDMEX1126940751<< expedida por Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/0354/19 folio 085/19 de fecha 12 de febrero de 2019, en la que se dan las normas para lotificación en condominio, clasificando al predio en una zona: Corredor Urbano clave CRU-333-A, en donde se permite un número máximo de trece viviendas, con lotes mínimos de 200.00 m2 y frentes mínimos de 10.00 metros.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Corredor Urbano
Clave:	CRU-333-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Trece
Coeficiente de ocupación del suelo:	60 % de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	1.80 número de veces la superficie de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m2.
Frente mínimo:	10.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Conforme a la norma del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 194/2019 de fecha 23 de enero del 2019, en donde no se contempla restricción absoluta de construcción
- VI. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Metepec, mediante oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/2274/2018 de fecha 6 de diciembre del 2018, emite el Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para una Lotificación en condominio Habitacional Horizontal de 13 (trece) viviendas en dos niveles, en el predio ubicado en la calle Independencia No. 1319, colonia San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00145748, tramite número 537964 de fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- IX. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Ricardo Montiel Briones, el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "Residencial San Isidro", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 4,409.28 m2. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Independencia No. 1319 oriente, colonia San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar trece viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	220.50 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 2	348.40 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 3	220.50 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 4	334.65 m2	1
ÁREA PRIVATIVA 5	220.50 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 6	220.50 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 7	216.65 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 8	202.45 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 9	203.20 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 10	204.83 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 11	202.00 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 12	203.28 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 13	200.20 m2.	1
<b>TOTAL</b>	<b>2,997.65 M2.</b>	<b>13 VIVIENDAS</b>

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES**

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "B"	160.50 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,180.12 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS "C"	24.00 m2.
CASETA DE VIGILANCIA Y ÁREA DE SERVICIOS "D"	47.00 m2.
<b>TOTAL DE METROS CUADRADOS</b>	<b>1,411.62 M2</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,997.66 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,180.12 m2.
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS "C"	24.00 m2.
SUPERFICIE DE LAS ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "B"	160.50 m2.
CASETA DE VIGILANCIA Y ÁREA DE SERVICIO "D"	47.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,409.28 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	13
NÚMERO DE VIVIENDAS	13
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

**SEGUNDO.-** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 16,475.55 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 55/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

**I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

**II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'276,620.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 25,532.40 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'276,620.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al **C. Ricardo Montiel Briones**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO****SEGUNDO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al **C. Ricardo Montiel Briones**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO****CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO****QUINTO.-**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

**DÉCIMO****SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**Residencial San Isidro**", ubicado en calle Independencia No. 1319 oriente, colonia San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

---

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD****EDICTO**

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

**RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**CONSIDERANDO**

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO No. 21 publicado el 02 de mayo del 2019, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación en el Estado de México "HERALDO DE TOLUCA".

En mérito de lo anterior:

#### **SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO**

**PRIMERO.** Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

**RODRIGO ALONSO ALIAGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
(Rúbrica).

---

#### **EDICTO**

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

**RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**CONSIDERANDO**

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO No. 22 publicado el 02 de mayo del 2019, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación en el Estado de México "HERALDO DE TOLUCA".

En mérito de lo anterior:

**SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO**

**PRIMERO.** Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

**RODRIGO ALONSO ALIAGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
(Rúbrica).

**EDICTO**

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

**RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS**

**ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

#### **CONSIDERANDO**

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO No. 23 publicado el 02 de mayo del 2019, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación en el Estado de México "HERALDO DE TOLUCA".

En mérito de lo anterior:

#### **SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO**

**PRIMERO.** Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

**RODRIGO ALONSO ALIAGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
(Rúbrica).

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 2.1, 2.8 FRACCIONES XXVIII Y XXX, 2.220, 2.221 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 290 Y 291 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 5, 8, 9 FRACCIONES III, V, XVIII Y XIX, Y 10 FRACCIONES IV, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho; por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos dispuestos por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que las autorizaciones para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrán la vigencia que se señale en las autorizaciones respectivas, mismas que podrán revalidarse en términos del Reglamento correspondiente.

Que de conformidad con los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la autorización podrá ser prorrogada o revalidada a solicitud de los interesados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL, CUYA VIGENCIA VENDE EL 30 DE JUNIO DE 2019.**

**PRIMERO.** Los propietarios, representantes o apoderados legales de los centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles y/o centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores y/o verificentros (CVECAS), en territorio estatal, con vigencia al 30 de junio de 2019, podrán solicitar la revalidación de la autorización para operar centros de verificación cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Presentar escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) solicitando expresamente la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, en un término que no exceda a 30 días hábiles previos al vencimiento de la vigente revalidación; sujetándose en todo momento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a los CVECAS autorizados en el Estado de México, así como a las normas ambientales vigentes o a las que las sustituyan. El escrito deberá presentarse cumpliendo lo siguiente:

- Impreso en hoja membretada que se apegue a las características de diseño, composición, gama cromática de los colores institucionales y uso de los elementos de la identidad gráfica contenidas en el punto 6.2, subpunto 6.2.1 del Manual de Identidad Gráfica de Verificentros.
- Contar con la impresión de la imagen del sello del CVECAS.
- Firma del propietario, representante legal o apoderado legal del CVECAS.

2. Presentar copia simple de la autorización para operar un CVECAS con vigencia al **30 de junio de 2019**. Este requisito será indispensable para recibir la solicitud.

3. La documentación deberá presentarse de manera ordenada y se deberá adjuntar la siguiente evidencia documental:

- Copia certificada del acta constitutiva de la persona jurídico colectiva o última modificación, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público del Comercio.
- Copia certificada del instrumento notarial que contenga el poder vigente para actos de administración de la o del apoderado legal de la persona jurídico colectiva.
- Copia simple legible de las identificaciones oficiales vigentes del propietario, representante o apoderado legal, accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla de los CVECAS. (Anexo 1).
- Original de los certificados o informes de no antecedentes penales, expedidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del propietario, representante o apoderado legal, accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla de los CVECAS.
- Copia simple legible de la autorización en materia de Impacto Ambiental vigente, el documento análogo o el Dictamen Único de Factibilidad a nombre del propietario, representante o apoderado legal, que incluya el giro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores.
- Copia simple legible de la Licencia de Uso de Suelo Estatal o Municipal vigente a nombre del propietario, representante o apoderado legal. En caso de no contar con la misma, deberá presentar la Cédula Informativa de Zonificación.
- Copia simple del registro como generador de residuos de manejo especial vigente.
- Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Copia simple de la constancia de situación fiscal de la empresa que representan, la cual deberá establecer la actividad económica congruente con el servicio de verificación vehicular.
- Planos arquitectónicos digitales actualizados (auto cad) presentados en medio magnético, los cuales deberán estar avalados por perito legalmente autorizado con número de registro e identificación oficial y deberán contener soporte fotográfico de los espacios que a continuación se enlistan:
  - a. Dimensiones del área de verificación vehicular, en la que albergan las líneas de verificación de emisiones contaminantes y la línea de escape.
  - b. Dimensiones del área de espera de vehículos a verificar, suficiente para evitar congestionamiento vial en las calles colindantes al predio.
  - c. Colindancias con predios vecinos al norte, sur, oriente y poniente.
  - d. Colindancias en kilómetros en línea recta con los tres CVECAS más cercanos.
  - e. Dimensiones del área de oficinas administrativas.
  - f. Dimensiones del área de seguridad para el resguardo de las constancias de verificación vehicular y la documentación soporte.
  - g. Dimensiones del área de atención al público.
  - h. Dimensiones de la sala de espera a usuarios.
  - i. Dimensiones de los servicios sanitarios.
- Copia simple legible del documento que acredite el uso legal del inmueble donde se encuentra instalado el CVECAS.
- Requisar los formatos adjuntos el presente Acuerdo, los cuales no deberán tener alteraciones o enmendaduras, respetando el contenido, y deberán ser firmados únicamente por el propietario, representante o apoderado legal de los CVECAS. (Anexo 2 y 3).
- Presentar constancia emitida por la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM), relativa a los procedimientos administrativos instaurados al CVECAS, en su caso, en el periodo del 01 de enero de 2019 a la fecha.

**SEGUNDO.** Las solicitudes se recibirán en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, las cuales deberán ser entregadas únicamente por los propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECAS autorizados en territorio estatal, previa identificación.

**TERCERO.** La evidencia documental que se anexará a la solicitud deberá presentarse en una sola carpeta, en el orden que se describe en el ordinal PRIMERO.

**CUARTO.** El periodo de recepción de las solicitudes será a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta lo establecido en el numeral 1 del ordinal PRIMERO del mismo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

**QUINTO.** La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica determinará la procedencia de la solicitud de revalidación de autorización formulada. Asimismo, llevará a cabo el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos presentados por los interesados.

**SEXTO.** La omisión de algún requisito será motivo para desechar de plano la solicitud del otorgamiento de la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal.

**SÉPTIMO.** La notificación a los propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECAS del resultado de la evaluación del proceso de Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, se

llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ubicadas en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días 20 y 21 de junio del año en curso, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**OCTAVO.** Los CVECAS que obtengan la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, deberán estar en aptitud de iniciar operaciones en el plazo establecido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente Acuerdo estará disponible para su consulta en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, a partir de su publicación en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**CUARTO.** Los CVECAS que no obtengan la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, NO serán reconocidos por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a partir de la fecha en que expire su revalidación vigente; toda vez que el mismo está obligado a operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Dado en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

### LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

LCDA. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN  
(RÚBRICA).

#### ANEXO 1

IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	
IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	
IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	
IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	

#### ANEXO 2

#### Membrete del CVECA

MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ---- DE 2019.

**LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA**  
**CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.221 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; la o el que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

- Acepto los términos del ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O

VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL, CUYA VIGENCIA VENCE EL 30 DE JUNIO DE 2019, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha -- de mayo de 2019.

- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, podrá apercibir, sancionar, no revalidar, no prorrogar o revocar la Autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Generadas por fuentes móviles y/o Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentro que represento, ante el incumplimiento de cualquier obligación o desacato de la legislación ambiental vigente, así como a las demás que establezca.
- Garantizo previamente el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo antes mencionado; así como los procedimientos, plazos y condiciones establecidos en la Autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizado en territorio estatal.
- Garantizo el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, así como a las Normas Técnicas Estatales, circulares, mensajes y notificaciones expedidos a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular que regulan la operación de los equipos autorizados para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes.
- Garantizo el cumplimiento de la Legislación Federal y Estatal aplicable que regulen el establecimiento, operación y obligaciones como verificador ambiental.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RÚBRICA).**

**ANEXO 3**

Información general			
Número de Centro		Municipio	
Razón Social		Colonia o Localidad	
RFC		Calle	
Representante legal		Número Exterior	
Teléfono		Código Postal	
Dirección IP Pública		Latitud	
Correo Electrónico		Longitud	
Entidad		Proveedor de equipo de Verificación	
Equipos de cómputo*			
Línea ( )	IP	Dirección MAC	
Estación 1			
Estación 2			
Servidor de video			
Servidor NAS			
Servidor de Impresión			
Fortinet			
Estación Meteorológica			
Cámaras IP *			
Línea ( )	IP	Puerto Externo	Puerto Interno
Usuario	Contraseña	Dirección IP Pública	
Equipos Analizadores *			
Tipo de combustible	Número de Serie de Microbanca	Número de Serie del Dinamómetro	Número de Serie del Opacímetro
Verifica pesados (s/n)	Firmware Microbanca		

\* Información por cada línea de verificación.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 656/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de INTERLOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a ROSA HARARI SUTTON, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) EL pago de la cantidad de \$214,593.46 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100), por concepto de aportaciones de cuotas de conservación y mantenimiento. Debidamente aprobadas por la asamblea general, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondientes a la "UNIDAD PRIVADA" B) EL pago de la cantidad de \$49,882.32 ( CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100) por concepto de cuotas de publicidad debidamente aprobadas por la Asamblea General, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en el capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondiente a la "Unidad Privada" C) EL pago de la cantidad de \$1,795,711.11 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 11/100) por concepto de los intereses moratorios a razón de 6% (seis por ciento) sobre las cuotas de mantenimiento y publicidad vencidas y no pagadas a partir del mes de octubre de 1994, has el mes de agosto de 2016, más las que sigan generando hasta la total solución del adeudo, más las que se cuantifican en ejecución de sentencia. Lo anterior de conformidad con lo pactado por los condominios del Centro Comercial en el numeral Séptimo, en su último párrafo, de la acta de asamblea celebrada el 16 de marzo del 2016. HECHOS: Mediante instrumento público número 76,381 de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 1991 ( mil novecientos noventa y uno), pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, por declaración unilateral de voluntad que otorgo INTERLOMAS, S.A DE C.V. representada por los señores JOSE FEDERMAN PIKHOLZ, JACK AMKIE HARARI, ISRAEL LEON HOLTZ BOGOMOLNY y LEON KIBRIT DURST, "SAMBORN" HERMANOS, S.A. representada por JOSE DE JESUS GALLARDO DOMINGUEZ, y PROMOTORA COMERCIAL DOCE, S.A. DE C.V. representada por EDUARDO CAMPUZANO URIBE, se constituyó en régimen de propiedad en condominio el "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" ubicado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "EL Moral", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Esatado de México, situación que se acredita con la copia certificada de dicha escritura que se adjunta al presente instrumento como ANEXO

CUATRO. II.- Según se acredita con el certificado de libertad de gravamen expedido por el instituto de la Función Registral del Estado de México que a la presente se adjunta como ANEXO CINCO, el propietario registral de la "Unidad Privada " identificada como F/F-XV, dentro del Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, ubicado en el lote número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "EL MORAL", en el Municipio de Huixquilucan, Esatdo de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, EN EL Municipio de Huixquilucan, Estado de México, es la empresa INTERLOMAS, S.A. DE C.V., y de quien se tiene conocimiento de que vendió el local en mención a la señora ROSA HARARI SUTTON, tal y como se desprende de las copias certificadas de las actas de asambleas exhibidas a la presente demanda. III.- Así mismo según se desprende de la copia certificada, que a la presente se exhibe con el presente escrito como ANEXO CUATRO, el local propiedad de INTERLOMAS, S.A. DE C.V., como propietario registral y de la señora ROSA HARARI SUTTON como titular de la "UNIDAD PRIVADA" antes mencionada, dentro del condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS y/o CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, corresponde cubrir cuotas de mantenimiento y publicidad. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Datos en Huixquilucan, México a los catorce días de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RUBRICA.

384-B1.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 394/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA) promovido por ESTEBAN RAMOS JIMENEZ, en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. Y/O INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente demanda, PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública del terreno UBICADO EN LOTE 36, DE LA MANZANA NÚMERO 9 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52786, B) LA FORMALIZACIÓN ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, DEL CONTRATO PRIVADO PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 185, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1977, RESPECTO DEL TERRENO ANTES DESCRITO, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE JUICIO, HECHOS en fecha veintidós de febrero de 1977, la parte actora celebó contrato de promesa de venta número 185 con la persona moral INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. que también acostumbra a denominarse ahora como INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V. del terreno ubicado en EL LOTE 36, DE LA MANZANA NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como AVENIDA UNIVERSIDAD ANÁHUAC, LOTE 36, COLONIA LOMAS ANÁHUAC, C.P. 52786, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no

hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de abril de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2087.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 311/2017 promovido por PABLO MENDOZA, en contra de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ Y JOSE LUIS HERRERA CERON, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La Prescripción Positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir una fracción del terreno sin número ubicado en CERRADA DE MORELOS SIN NUMERO, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE MORELOS, COLONIA BARRIO SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (HOY DIA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA DE MORELOS, LOTE 6, MANZANA 4, BARRIO DE SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), traslado de dominio con número de folio 23450, el cual cuenta con una superficie de 425.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 21.10 metros con señor Dámaso Monroy Jiménez, AL SUR en 22.30 metros con la señora Guadalupe Islas Carrillo, AL ORIENTE en 18.00 metros con señores Paredes, AL PONIENTE en 18.00 metros con calle privada de Morelos., con clave catastral número 094 01 109 32 00 0000. B) La cancelación del asiento Registral, inscrito bajo la Partida 163, Volumen 1225, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de Marzo de 1994, hoy día folio Real Electrónico número 00177363 a nombre de JUANA GALINDO DE RODRÍGUEZ, por lo que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito PABLO MENDOZA. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: el Señor PABLO MENDOZA manifiesta que adquirió el inmueble antes mencionado mediante un contrato privado de compraventa de fecha 30 de Julio del año 2011, celebrado con el señor JOSE LUIS HERRERA CERON, dicho inmueble le fue entregado en posesión el mismo día en que se firmo el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual ha poseído en forma directa y en calidad de dueño, pues desde la compra hasta la fecha habita el inmueble.- El inmueble lo tiene en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEITIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1916.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

VISTA Y CITACIÓN A SANTOS JOSÉ LEGORRETA: Se le hace saber que en el expediente número 1224/2018, promovido por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) La menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ, Quedara bajo la Guarda y Custodia de MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA B) El Régimen de Convivencia con la menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ sea los fines de semana de cada quince días, asimismo el día de su cumpleaños del señor. Día del padre lo pasara con el mismo y los periodos vacaciones será de manera alternativa, una y una semana para cada uno; C) La señora MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA y la menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ se quedaran a vivir en el domicilio establecido en San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco, México, D) El señor SANTOS JOSÉ LEGORRETA deberá de proporcionar como pensión alimenticia para la menor, lo correspondiente a un día y medio de salario diario, ya que la menor sigue estudiando, asimismo el deudor alimentario deberá de garantizar un año de alimentos, E) Por cuanto hace a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, no se hace en virtud que durante el matrimonio no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza. El juez por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al SANTOS JOSÉ LEGORRETA, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

26-C1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1007/2011.

PEDRO ALBERTO OMAR MUÑOZ MORENO, por su propio derecho, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (usucapión) en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante contrato de donación pura y simple que celebro con MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, representado por PEDRO MUÑOZ VILLAVICENCIO, respecto de la fracción del inmueble ubicado en "LOTE A QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, actualmente ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 57, COLONIA AMPLIACIÓN JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con lote 30; AL SUR: 07.00 metros con calle Morelos; AL ORIENTE: 14.50 metros con lote 58; AL PONIENTE: 14.50 metros con lote 56, con una superficie de 101.50 metros cuadrados. En fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, celebro contrato privado de compraventa con UNION DE COLONOS "TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C." respecto del bien inmueble ubicado en "LOTE A QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, actualmente ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 57, COLONIA AMPLIACIÓN JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con calle de por medio manzana 19; AL SUR: 200.00 metros con la manzana 25; AL ORIENTE: 62.00 metros con calle; AL PONIENTE: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, con una superficie de 12,400 metros cuadrados. En fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, le entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito al promovente, es por ello que ha venido poseyendo el bien inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos lo han visto, y en forma pacífica, porque nadie lo ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre ha poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión con el contrato de donación pura y simple que hiciera en su favor, la cual le dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde ha hecho actos de dominio sobre el mismo, por mas de catorce años.

Asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del cual adquirió solo una fracción del terreno, el cual tiene una superficie de 101.50 metros cuadrados bajo los datos registrales partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del código civil procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Plúbbese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero de dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1899.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LOTES S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA ESTELA ALBITER AGUIRRE, le demanda en el expediente número 128/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la usucapión del inmueble ubicado en CALLE 32, LOTE 26, MANZANA 92, NÚMERO 52, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 203.83 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE 11.99 METROS CON CALLE 32; AL PONIENTE 11.99 METROS CON LOTE 8; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 7 de febrero de 2011, se celebro contrato privado de compraventa, con la codemandada MARICELA GRACIA ZUÑIGA, por la cantidad de \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil 00/100 M.N.), la cual le entrego la posesión física y jurídica respecto del inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto, asimismo, le fueron entregados los documentos del inmueble objeto de la compraventa.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LOTES S.A. con folio real electrónico 179115.

3.- La actora manifiesta que desde el momento en que adquirió el inmueble de la presente Litis ha vivido en el mismo, y lo ha poseído en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de ocho años, ejerciendo públicamente actos de dominio, por lo que, considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 3/ABRIL/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

351-B1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN.

Se hace saber que en el expediente 462/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL, contra BERTHA SILVIA SOTO MARTÍNEZ, FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN; la parte actora DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL reclama de la parte demandada la declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Manzana Fracción 26 Lote 9 Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 1,521.35 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 40.900 metros, colindando con fontana alta; AL SUROESTE: 48.83 metros colindando con lote 11; AL SURESTE: 53.30 metros, colindando con lote 8; y AL NOROESTE: 27.10 metros, colindando con lote 10; así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Fernando Cesarman Vitis y Sara Bioloski de Chazan y como consecuencia la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia que declare procedente la usucapión, respecto del inmueble antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a los codemandados Fernando Cesarman Vitis y Sara Bioloski de Chazan mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se les formula y oponer las excepciones que quieran hacer valer; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese

una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

1905.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA LUISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 727/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (REIVINDICATORIO) en contra de SAHID AMEZCUA VEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- En términos de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el reconocimiento de que la hoy suscrita tiene la calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, ubicado en LA UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO B-1, DE LAS CALLES DE TENANGO DEL VALLE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA C CATORCE C, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUALMENTE JOSE MARIA MORELOS, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que ocupa sin derecho alguno SAHID AMEZCUA VEGA; B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado SAHID AMEZCUA VEGA del inmueble que ocupa, propiedad de la hoy accionante con los FRUTOS ACCESIONES Y CONSTRUCCIONES con las superficies, medidas y colindancia que se precisan en el capítulo de hechas de esta demanda; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio, origine; prestaciones que con posterioridad aclaró, en el sentido de manifestar que la prestación marcada con el inciso A).- El objetivo de la misma es que su señoría se pronuncie en el sentido de que hoy la actora tiene el dominio sobre el inmueble que se pretende reivindicar y que el demandado tiene la obligación de entregar el mismo con sus frutos y accesiones, aclarando además que la identidad del inmueble es: UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO "B", DE LAS CALLES DE TENANGO DEL VALLE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA "C", CATORCE "C", DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUALMENTE JOSE MARIA MORELOS, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que es propietaria del inmueble objeto de la litis, con las medidas y colindancias que precisa, como lo acredita con el testimonio notarial número 25,819; que le ha pedido al demandado en varias ocasiones la entrega del inmueble, negándose este y argumentando que no entrega ni desocupa porque el era el propietario, por lo cual la actora demanda en la vía y forma que lo hace. Una vez que se intentó emplazar al demandado SAHID AMEZCUA VEGA, en el domicilio objeto de la litis, este no fue localizado, siendo que en el inmueble se encontró como poseedor a quien dijo ser JOEL RUIZ MARTÍNEZ, POR LO QUE SE ENDEREZO LA DEMANDA EN SU CONTRA, haciendo la aclaración que el domicilio que se pretende reivindicar es el ubicado en AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EDIFICIO B-1, UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA C CATORCE C MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en los mismos términos planteados, y emplazado que fue el citado, contestó la demanda, manifestando que su nombre correcto y completo es el de VÍCTOR JOEL RUIZ MARTÍNEZ, declinando además la posesión del inmueble que se

encuentra habitando, argumentando que él es arrendatario de HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ, persona con quien celebró contrato de arrendamiento, por lo que a afecto de no vulnerar los derechos de dicha persona, se ordenó emplazarle a juicio, en los términos de la demanda inicial y como poseedor originario del inmueble objeto de la litis, sin que hasta el momento haya sido posible su localización para ser emplazado a juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-  
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL  
 HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1915.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1427/2018, el señor FLORENCIO CARDENAS COLÍN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No contencioso sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN respecto de un inmueble ubicado en SAN JUAN DE LOS JARROS HOY CARRETERA A TOXI SIN NUMERO ANTES COLONIA LA GARITA, HOY COLONIA EL JAZMIN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.45 METROS CON MA. DE LA LUZ CARDENAS COLÍN; AL SUR: 29.16 METROS CON MA. DE JESÚS CARDENAS COLÍN; AL ORIENTE: 10.68 METROS CON JOSÉ DOLORES RICARDO PEDRO AMBOS DE APELLIDO CARDENAS COLÍN; AL PONIENTE: 10.68 METROS CON CARRETERA A TOXI. Con una superficie aproximada de 314.03 metros cuadrados (trescientos catorce metros y tres centímetros cuadrados). La Juez del conocimiento dicto auto el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o menor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

2168.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 244/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSÉ CAMPOS MARTINEZ Y ROSARIO GRANADOS PEREZ, respecto del inmueble denominado EL ACUEDUCTO ubicado en AVENIDA PALO SOLO SIN NUMERO, COLONIA FEDERAL BUROCRÁTICA, HUIXQUILUCAN, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con una superficie de 330.20 metros cuadrados y AL NORTE: EN 25.40 METROS CON CALLE ACUEDUTO, AL SUR: EN 19.95 METROS CON AVENIDA PALO SOLO, AL ORIENTE: EN 10.70 Y 11.35 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON AVENIDA PALO SOLO Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON UBALDO MARTINEZ PINEDA, HECHOS: El día dos de marzo del año dos mil dos la parte actora celebro contrato privado de compraventa en el que comparecio como parte vendedora JUAN ALBERTO JIMENEZ MENDEZ y como compradora JOSÉ CAMPOS MARTINEZ Y ROSARIO GRANADOS PEREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril de 2019.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2165.- 10 y 15 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 107/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ VILA ORTIZ, en contra de JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto de una fracción del departamento número D GUION CUATRO, del edificio "D", que corresponde a una vivienda de tipo dos y derecho a uso de cajón de estacionamiento marcado con el número CUARENTA Y CUATRO, del conjunto habitacional denominado "IXTAPA", sujeto régimen de propiedad de condominio marcado con el número TRECE de la avenida SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré. B) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Como lo justifiqué con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito como anexo número UNO, y con fecha cinco de julio de año dos mil dos, la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, en mi carácter de COMPRADOR celebré con los señores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ en su carácter de VENEDORES, contratos privado de compraventa respecto

del departamento número D GUIÓN CUATRO, del edificio "D", que corresponde a una vivienda de tipo dos, y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número CUARENTA Y CUATRO, del Conjunto Habitacional denominado "IXTAPA", sujeto al régimen de propiedad de condominio marcado con el número TRECE de la Avenida SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, manifestando el VENDEDOR que aún no se encontraba debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y que tampoco contaban con la cancelación de hipoteca por la compraventa que ellos habían realizado de dicho bien inmueble, fue hasta tiempo después en que se hizo dicha cancelación de hipoteca, para ser exactos tres años después, esto es el siete de agosto de dos mil quince, no omitiendo mencionar que no se han terminado de hacer los trámites correspondientes para que salgan a nombre de la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, las escrituras del bien inmueble multicitado y ello es la causa del presente juicio, tal y como lo acredito con la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, de fecha siete de agosto de dos mil quince a favor de los demandados los señores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, misma que acompaño al presente escrito como ANEXO 2; dicho departamento consta de las siguientes medidas y colindancias: con una SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CUATRO METROS y cinco decímetros cuadrados; AL SUR.- en tres metros setenta y cinco centímetros, linda con vacío jardín; AL OESTE.- en un metro quince centímetros, linda con vacío jardín; AL SUR.- en tres metros cinco centímetros, linda con vacío jardín; AL OESTE.- en tres metros quince centímetros, linda con vacío jardín; AL NORTE.- en setenta centímetros, linda con vacío jardín; AL OESTE.- en cinco metros treinta centímetros, linda con vacío jardín; AL NORTE.- en tres metros ochenta centímetros, linda con escalera; AL NORTE.- en dos metros linda con vacío patio de servicio; AL ESTE.- en cinco metros ochenta y cinco centímetros, linda con Edificio "E"; AL SUR.- en treinta centímetros, linda con ducto; AL ESTE.- en setenta y cinco centímetros, linda con ducto; AL NORTE.- en treinta centímetros, linda con ducto y AL ESTE en tres metros quince centímetros, linda con Edificio "E"; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, linderos y colindancias al OESTE.- en dos metros cuarenta centímetros, linda con andador; AL NORTE.- en cuatro metros cincuenta centímetros, linda con cajón número cuarenta y seis; AL ESTE.- en dos metros cincuenta centímetros, linda con cajón número cuarenta y seis; AL ESTE.- en dos metros cuarenta centímetros, linda con carril de circulación; y AL SUR.- en cuatro metros cincuenta centímetros, linda con cajón número cuarenta y dos. 2.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por los hoy demandados los señores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ y la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, como lo acredito con el documento base de mi acción; cabe mencionar que el ahora demandado me dio una copia del contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, a través del cual justificó la propiedad del departamento, como lo acredito, con el ANEXO NÚMERO TRES. 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa por el departamento en cuestión fue la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENOS CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibí a su entera satisfacción los hoy demandados JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en la cláusula SEGUNDA del citado contrato base de mi acción. 4.- En ese mismo momento de la operación de compraventa, los vendedores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, me hicieron entrega del departamento de la compraventa, indicándome el vendedor que al estar liquidado el precio total de la operación de compraventa me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, designara para tal efecto el día y hora que

la suscrita indicara; a pesar de la múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha cinco de julio de dos mil dos, los demandados se han negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública del departamento en cuestión, razón por la cual promuevo el presente juicio. 5.- Desde el día cinco de julio de dos mil dos y hasta la actualidad, fecha en que se me entregó la propiedad y la posesión de la fracción del predio objeto del presente juicio, el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el predio ante el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo acredito con los recibos de pago que anexo a ésta demanda. Como anexos COPIA simple del contrato de compraventa, pago de dicha operación, cancelación de la hipoteca del inmueble junto con anexos de antecedente del mismo, y pago de predial y recibo de agua toda vez que el contrato privado de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por las causas ajenas a mi voluntad he tratado de cumplir con mis obligaciones y darlo de alta a nombre de lo vendedores y por lo tanto he cumplido con el pago del impuesto predial. 6.- Como se puede apreciar en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato privado de compraventa de fecha cinco de julio de dos mil dos que acompaño como fundamento de la acción, que las partes ahora en juicio convenimos que para la ejecución e interpretación del citado contrato serían los Tribunales competentes de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que acudo ante este Honorable Juzgado a promover el presente juicio de otorgamiento de escritura pública del contrato de compraventa fundatorio de mi acción; por lo tanto emplácese a JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de Abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

789-A1.-3, 15, 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL**  
**NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 846/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, promovido por IGNACIO BARAJAS ARREOLA, en contra de ANTONIO JIMÉNEZ PANUNCIO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconvenicional interpuesta por PANUNCIO ANTONIO JIMÉNEZ, y por auto del tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda reconvenicional interpuesta, por medio de edictos al demandado reconvenicional MANUEL CASTRO ORTIZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La nulidad del contrato de compra venta fechado el quince de noviembre de dos mil dos, por cuanto se refiera al inmueble que poseo en calidad de dueño, identificado como Lote 8, de la Manzana 3, Colonia Tlachachaltitla, actualmente denominada Colonia Ampliación Magdalena, Municipio de la Paz, Estado de México... b) El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado los demandados en esta reconvencción, por su ilícito proceder... c) El pago de gastos y costas... HECHOS: I... II.- El referido inmueble tiene una superficie de 120.00 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 7; AL SUR: 15.00 metros con Lote 9; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Sin Nombre (después de adquirirlo, ha tenido los nombres de Calle Granada 2 o Continuación Granada); AL PONIENTE: 8.00 metros con propiedad privada. Se expide el edicto para su publicación, fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de Mayo de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

382-B1.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUSTAVO ROSAS QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que ANGEL MIRANDA URIOSTEGUI, le demanda en el expediente número 350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA 37 "A", DE LA COLONIA EL SOL, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 27, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 37, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

I.- Con fecha 11 de junio de 1976, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

II.- En el contrato privado de compraventa a plazos referido, se fijo como precio total de la operación la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos de la siguiente manera: pago inicial a la firma del contrato la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada, como se acredita con el propio contrato de compraventa que se exhibe en el presente juicio y con el recibo de pago de dinero de fecha 11 de junio de 1997, y el resto se pactó su pago en 35 pagos mensuales por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno, cantidades que fueron liquidadas en su totalidad.

III.- En fecha 1 de mayo de 1979 comenzó la posesión en su calidad de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

IV.- Que el actor ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por lo que ha hecho pagos de luz, agua, teléfono, así como mejoras en el bien inmueble.

V.- La parte actora desde que tiene posesión del bien inmueble materia de la presente litis lo ha poseído de manera pacífica.

VI.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), inscrito bajo el folio electrónico 00177955.

VII.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

VIII.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 07/MARZO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

383-B1.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

Laura ESPERANZA CERVANTES AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 407/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre TERRENO Y CONSTRUCCIÓN ubicado en LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NÚMERO, BARRIO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.05 metros (quince punto cero cinco metros) y linda con propiedad de YOLANDA SALINAS SALINAS; AL PRIMER SUR:

6.78 metros (seis punto setenta y ocho metros) y linda con propiedad de DOLORES ELISA CERVANTES AGUILAR; AL SEGUNDO SUR.- 19.44 metros (diecinueve punto cuarenta y cuatro metros) y linda con propiedad de DOLORES ELISA CERVANTES AGUILAR; AL ORIENTE.- 36.51 metros (treinta y seis punto cincuenta y un metros) y linda con la CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PRIMER PONIENTE: 26.60 metros (veintiséis punto sesenta metros) y linda con propiedad de LUZ ELENA URBAN ANGELES; AL SEGUNDO PONIENTE: 8.33 metros (ocho punto treinta y tres metros) y linda con propiedad de DOLORES ELISA CERVANTES AGUILAR CON UNA SUPERFICIE DE.-672.13 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de ley. En cumplimiento a los autos de fechas cuatro y ocho de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve, Licenciado Juan Luis Nolasco López.- Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2166.-10 y 15 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: "Inmobiliaria Residencial Bulevares" Sociedad Anónima.

En el expediente número 5/2013, relativo al juicio sobre el Ordinario Civil, promovido por RAÚL LUNA VILCHIS, en contra de CYNTHIA BENGEO RANGEL, mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la codemandada en la reconvencción INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que considere pertinentes ante este Juzgado, debiendo fijar la secretaría en la tabla de avisos por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la reconvencción: PRESTACIONES: AL SEÑOR RAÚL LUNA VILCHIS Y DE INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, SE DEMANDA: A) Que por resolución judicial se declare la nulidad de la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES, SOCIEDAD ANÓNIMA y del señor RAÚL LUNA VILCHIS respecto de las construcciones marcadas con el número 21, de la calle de Colina de la Ortigas, ubicadas en la sección segunda, del Fraccionamiento Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y consignadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, en base a los hechos que se harán valer en esta demandada reconvencción. DEL LICENCIADO JESÚS SANDOVAL PARDO se demanda: B) Que por resolución judicial

se declare la revocación de los actos que consignan la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES, SOCIEDAD ANÓNIMA como vendedora y el señor RAÚL LUNA VILCHIS como comprador respecto de las construcciones marcadas con el número 21, de la calle de Colina de la Ortigas, ubicada en la sección segunda, del Fraccionamiento Bulevares, y precisadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, en base a los hechos que se harán valer en esta demanda reconvencción, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se demanda: C) Que por resolución judicial se declare la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, que se identifica bajo la partida 344 del libro 1º volumen 474 de la sección primera de fecha 6 de agosto de 1981 y registrada por el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan Estado de México y como resultado de la declaración de procedencia de las dos prestaciones anteriores DE TODOS LOS CODEMANDADOS se demanda: D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- DOY FE.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.

Validación: fecha veinticinco de Marzo de dos mil diecinueve, se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2076.-3, 15 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: No. 495/2016.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00236 en contra de MARÍA VERÓNICA MANZANARES DE LA LUZ, Expediente número 495/2016, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: "PASEO JAZMÍN NÚMERO 240, LOTE 30, MANZANA 47, CONJUNTO "PASEOS DE SAN JUAN", ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

2067.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 216/2019, el señor JOEL PASCUAL LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado "BOSIL", ubicado en el poblado de Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 22.98 METROS Y COLINDA CON AURELIA NATALIA LÓPEZ LOBERA, AL ORIENTE: 9.45 METROS Y COLINDA CON ERNESTO LOBERA PASCUAL; AL PONIENTE: 13.74 METROS Y COLINDA CON MELQUIADES ESCOBAR DE LA CRUZ. Con una superficie de 275.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dos de mayo de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2167.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

FELIPE JESÚS GARCIA LÓPEZ y LETICIA NIETO MORALES.

En los autos del expediente marcado con el número 1011/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALFREDO SÁNCHEZ CASTILLO, en contra de FELIPE JESÚS GARCIA LÓPEZ y LETICIA NIETO MORALES, mediante proveído dictado el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó emplazar a los demandados FELIPE JESÚS GARCIA LÓPEZ y LETICIA NIETO MORALES, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "a.- La terminación del contrato de comodato que celebré con los demandados el día seis de abril de dos mil catorce, sobre la fracción de terreno con una superficie de aproximadamente 100.00 metros cuadrados y que se ubica en el interior de la casa ubicada en calle: Lázaro Cárdenas, número 6, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora conocido como se señala en la placa de la calle: General Lázaro Cárdenas, número 6 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54180. b.- La desocupación y entrega al suscrito de la fracción de terreno y/o vivienda mencionada en el inciso anterior. c.- El pago de daños y perjuicios que se me ha causado por la mora en la entrega del bien inmueble ya mencionado. d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: El suscrito ALFREDO SANCHES CASTILLO, dijo que es legítimo dueño y propietario del bien inmueble ubicado en calle: Lázaro Cárdenas, número 6, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora conocido como se señala en la placa de la calle: General Lázaro Cárdenas, número 6 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz,

Estado de México, Código Postal 54180, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, como dice lo acredita con la escritura de inscripción, expedida a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, con número de folio real electrónico 00245048, el cual agregó a su demanda 2.- El inmueble motivo de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL SUR: 8.00 metros con Nazaria Morales Rivero. AL ORIENTE: 20.00 metros con Nazaria Morales. AL PONIENTE: 20.00 metros con vendedora. 3.- En fecha seis de abril de dos mil catorce, el promovente y FELIPE JESÚS GARCIA LÓPEZ y LETICIA NIETO MORALES, celebraron contrato de comodato gratuito por el término de cuatro meses, respecto de unos cuartos que actualmente se encuentran en el interior de su propiedad y que se los entregaría en el mes de agosto de dos mil catorce y es tiempo que hasta la fecha no se los ha entregado, ni desocupado, argumentando que no se saldrían. Posteriormente, a partir del día seis 06 de abril de dos mil catorce y que dicho contrato ya se venció por mucho, dichas personas manifiestan que no se van a salir. Por lo que ante tan negación acuden a inicial la presente acción. Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Validación auto que lo ordena fecha diecinueve 19 de marzo de dos mil diecinueve.-Se expide a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

851-A1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ROGELIO RODRIGUEZ GARCIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 290/2019, sobre el bien inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio de Guadalupe Victoria, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta Ciudad", lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Basando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- Por Contrato de Privado de Compraventa de fecha 5 de Junio del año 2005, adquirí del señor SEBASTIAN VEGA FUENTES, un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio de Guadalupe Victoria, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes:

## "MEDIDAS Y COLINDANCIAS"

AL NORTE: 53.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE.

AL SUR: 55.00 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL VEGA.

AL ORIENTE: 112.00 MTS. Y COLINDA CON NINFO VEGA.

AL PONIENTE: 107.00 MTS. Y COLINDA CON DAVID MORALES.

Superficie total: (5,915.00 CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

2.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito C. ROGELIO RODRIGUEZ GARCIA, lo he venido poseyendo, así mismo realice mi traslado de dominio, del inmueble mencionado en el hecho que antecede ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así mismo anexo al presente escrito, el recibo predial del bien inmueble antes mencionado, ya que lo he venido poseyendo por más de trece años, motivo por el cual el suscrito se ve en la necesidad de acreditar mediante el presente procedimiento Judicial no Contencioso dicha prescripción, además de que mediante la resolución que se dicte se me declare propietario del multicitado bien Inmueble.

I.- Certificado de No Inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de que el Bien Inmueble carece de registro.

II.- Certificado de no adeudo por concepto de pago predial.

III.- Plano descriptivo y de localización del Bien Inmueble.

IV.- Con el certificado de no propiedad ejidal.

Los documentos mencionados con antelación se anexan al presente escrito Inicial de demanda.

3.- Asimismo solicito a efecto de que se reciba la presente información de dominio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sean citados a este Procedimiento Judicial no Contencioso, se cite al Presidente Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se cite a los colindantes y al suscrito, para lo cual señalo el domicilio en donde pueden ser citados las personas antes indicadas, los siguientes:

A.- Al Presidente del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con domicilio en Avenida Juárez, sin número, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México. YA QUE COLINDA DEL LADO NORTE ACTUALMENTE CALLE.

B.- Al colindante DEL LADO SUR el señor EDGAR DANIEL BLANCAS VEGA, cuyo domicilio es en calle sin nombre, Barrio de Guadalupe Victoria, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C.- Al colindante DEL LADO ORIENTE el Señor JUAN MANUEL MALDONADO JIMENEZ, cuyo domicilio es en calle sin nombre, Barrio de Guadalupe Victoria, San José. El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D.- Al colindante DEL LADO PONIENTE, el Señor ALDO HEBERT VEGA PITALLO cuyo domicilio es en calle sin nombre, Barrio de Guadalupe Victoria, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación al día uno de abril del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.  
850-A1.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 777/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRANDA RAMOS ROBERTO en contra de ISIDRO ALEJANDRO COSETL VILCHIS, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: LOTE NÚMERO SEIS, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA FRACCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DOCE, DEL RANCHO SAN JOSÉ, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AVENIDA HERMILO MENA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$6,594,612.50 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.), se expiden a los nueve días de mayo del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: diez de abril del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.  
849-A1.-15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 1271/2017, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR, PENSION ALIMENTICIA y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por JHIRNAN MARIA MELO BALDERAS, en contra de JOSE FRANCISCO BARCENAS VELASCO, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se ordenó se llame a juicio al citado JOSE FRANCISCO BARCENAS VELASCO, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La parte actora JHIRNAN MARIA MELO BALDERAS, demanda del señor JOSE FRANCISCO BARCENAS VELASCO las siguientes prestaciones: una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de la menor ZYANYA BARCENAS MELO, se fije una garantía de alimentos, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ZYANYA BARCENAS MELO, el pago de gastos y costas que se generen del presente juicio, y como hechos manifiesta: 1.- La suscrita en el mes de diciembre de dos mil once, conoció al C. JOSE FRANCISCO BARCENAS VELASCO, comenzando con una relación de amistad. 2.- Aproximadamente en el mes de febrero de dos mil doce, decidimos vivir en unión libre, estableciendo su domicilio en calle Fresno, departamento 202, edificio 03, Colonia Tlayapa, Tlalnepantla, Estado de México. 3.- Una vez cohabitando como pareja, decidimos procrear a nuestra única hija, a que el suscrito registró bajo el nombre de ZYANYA BARCENAS MELO. 4.- Sin embargo, por problemas de alcoholismo del demandado y ante su violencia familiar, el 22 de febrero de 2014, nos abandonó a mí y a mi hija, en el domicilio antes señalado dejándonos sin alimentos, debido al abandono, tuvimos que salirnos de dicho departamento y nos mudamos a vivir al domicilio de mis padres en calle Aguascalientes número 24, fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México. Por lo que en atención a que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 4,341 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la citación del demandado JOSE FRANCISCO BARCENAS VELASCO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico

GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad, Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del palacio TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial. Se expida la presente el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-Se expide la presente a los veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

844-A1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 591/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTÍN PÉREZ BENÍTES, en términos del auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres, número 750, San Francisco Coahuasco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.90 metros, con Avenida Las Torres; AL SUR: 16.00 metros, con Gloria Rodríguez García; AL ORIENTE: 42.20 metros, con Alejandra Serrano Contreras; AL PONIENTE: 38.10 metros, con Juan Carlos Hernández Serrano; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 650.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el cinco de julio de dos mil siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a ocho de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2260.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 497/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por RAUL JIMENEZ FLORES en el que por auto de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha trece de octubre del año dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, el que suscribe adquirió de la señora Bertha Olivia Vargas, el predio que se ubica en Calle Adolfo López Mateos sin número, Primer Barrio de Cahuacan, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 364.57 m2, (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO

CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL Sureste: En dos tramos separados 21.20 metros linda con Valentín Meneses Ceferino y 21.03 metros linda con Jesús Jiménez González; AL Noreste: En tres tramos separados 01.44 metros linda con Calle Adolfo López Mateos, 0.15 centímetros lindando con Bertha Olivia Vargas y 16.05 metros linda con Valentín Meneses Ceferino; AL Noroeste: En tres tramos separados 09.35, 12.22 y 20.75 metros linda con Bertha Olivia Vargas; y AL Suroeste: En dos tramos separados 0.37 centímetros linda con Bertha Olivia Vargas y 15.10 metros linda con camino vecinal. Desde el día trece de octubre del año dos mil cuatro, fecha en que se celebrará el contrato privado de compraventa entre la señora Bertha Olivia Vargas como vendedora y el que suscribe como comprador, he poseído el predio ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número, Primer Barrio de Cahuacan, Nicolás Romero, Estado de México, dicha posesión la he ejercido de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de Mayo del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

2262.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO  
DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD  
DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. OSCAR ALCÁNTARA VARGAS Y NORMA ANGÉLICA CASTRO MARCOS, SE LES HACE SABER QUE.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 66/19, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de OSCAR ALCÁNTARA VARGAS Y NORMA ANGÉLICA CASTRO MARCOS, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento, ordeno notificar por medio de edictos a OSCAR ALCÁNTARA VARGAS Y NORMA ANGÉLICA CASTRO MARCOS, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre la menor FANNY ALCÁNTARA CASTRO y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- En fecha trece de Abril de dos mil dieciséis, se encuentra presente HUGO TORRES FLORES, "... a efecto de manifestar que me desempeño como Director de la Escuela Primaria CUAUHTÉMOC DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, y el día de hoy aproximadamente entre ocho dieciocho y ocho veinte de la mañana se acerca la niña de iniciales F.A.C de seis años de edad quien cursa segundo grado, Grupo "B", quien me dice "MAESTRO ME PUEDE CURAR POR FAVOR" me enseña su mano izquierda, traía unas cintas de color piel ya sucias, por lo que pedí que el promotor para la educación de la salud la atendiera, el doctor le realizo la curación; al platicar con la niña refiere que el día sábado nueve de abril de dos mil diecisiete, su tía MARTHA ALCÁNTARA le quemó las manos por haber tomado dinero, que únicamente vive con ella y su primo, porque su mamá

no vive con ella y su papa falleció, por lo que pide apoyo a Protección Civil del Municipio para que atendiera a la niña hace de conocimiento al DIF de CAPULHUAC, la niña muestra a la Secretaria, su Maestra y Subdirectora los golpes que tiene así como un chupetón en el cuello, por lo que nos trasladamos a la institución, cuando íbamos en camino la niña nos comenta que fue abusada por su primo de nombre JAVIER "N" "N", dejando dicho a la maestra ROCÍO PÉREZ HORNILLAS, maestra de la niña en cita que en cuanto se presentara la C. MARTHA ALCÁNTARA VARGAS, se le hiciera de su conocimiento la situación, una vez que nos trasladamos al DIF del Municipio, nos mencionaron que debíamos de constituirnos ante el Ministerio Público, acudimos a la Procuraduría de Justicia del Estado de México y de allí nos canalizaron al Centro de Justicia de la Mujer en Toluca, Estado de México, quienes a su vez nos canalizaron a esta representación social por tratarse de una menor de edad. 2.- FANNY ALCÁNTARA CASTRO, manifiesta: que vivía con su tía Martha porque su papá la abandono con ella, su tía le pegaba constantemente, que su tía le quemó su mano debido a que la culpo de haber tomado un dinero. Refiere que sus papás estaban separados, su papa toma alcohol y su mamá también, ya no se acuerda como era su mamá porque tiene más de un año que no la ha visto, cuando sus papás se separaron, ella se quedó a vivir con su papá y él no podía cuidarla por ese motivo la llevo con su tía Martha, menciona que no quiere regresar con su papá, ni con su mamá, porque la abandonaron, que prefiere quedarse en el albergue, también menciona que su mamá tuvo dos hijos mayores que ella y que se los quitaron porque no los cuidaba y los trajeron al DIF. 3.- El día catorce de abril del año dos mil dieciséis se presenta el C. OSCAR ALCÁNTARA VARGAS, padre de FANNY ALCÁNTARA CASTRO, al albergue, para solicitar la reintegración de su hija, manifestando lo siguiente:

"Que su hija FANNY no se encontraba viviendo con él desde hace más de un año, debido a que se separó de la C. NORMA y él se quedó con la niña FANNY, por lo cual se apoyó de su hermana MARTHA ALCÁNTARA VARGAS, quien se encargó de cuidarla, visitándola el señor únicamente cada quince o veinte días, el 13 de abril del 2016 se comunicó vía telefónica con la señora MARTHA ALCÁNTARA VARGAS, quien le solicito que acudiera a su casa ya que tenía que platicar con el respecto a su hija FANNY, al llegar con su hermana le procede a decir que la niña se quemó y que por eso se la habían quitado y la habían ingresado al Centro de Atención de Asistencia Temporal Infantil."

Así mismo, se le pregunta porque no asistió su pareja C. NORMA ANGÉLICA CASTRO MARCOS, madre de FANNY, menciona que es muy irresponsable y que decidió quedarse al cuidado de sus otros dos hijos, culpándola de la situación que está viviendo su hija FANNY. "...El día quince de abril del dos mil diecisiete se presentan los señores OSCAR ALCÁNTARA VARGAS Y ANGÉLICA CASTRO MARCOS, con la finalidad de realizar historial y valoración clínica, "... son valorados por el área de psicología sin embargo en dicha área considera que no son viables para la reintegración de la niña ..." "... se les realizaron valoraciones de trabajo social a los señores OSCAR ALCÁNTARA VARGAS Y ANGÉLICA CASTRO MARCOS, y a las señoras ESTHELA Y YOLANDA ambas de apellidos ALCÁNTARA VARGAS, con la finalidad de verificar su calidad de vida ...". Por otro lado el área de trabajo social, "... refiere que ninguna de las alternativas familiares que se presentaron a valoración al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, mostraron un real interés en la reintegración de la niña Fanny Alcántara Castro..."

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-Validación: fecha de acuerdo 26/03/19.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2263.-15 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE OSCAR ARANA SÁNCHEZ.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 303/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR ARANA SÁNCHEZ,

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en carretera Amomolulco-Ixtlahuaca sin número, en Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, México. Con una superficie aproximada de 1.792.00 m<sup>2</sup> (Un mil setecientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.00 mts. (Sesenta y cuatro metros) colinda con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; al Sur: 64.00 mts. (sesenta y cuatro metros), colinda con Luz Vargas Mercado; al Oriente: 28.00 mts. (veintiocho metros), colinda con Eulalia Romero; Al Poniente: 28.00 mts. (veintiocho metros), colinda con Juan Hidalgo. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, según consta en el trámite 91572, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el inmueble motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el cuatro de diciembre de dos mil trece, con los señores Teresa García Rosas y José Macario Galicia. Y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LEY.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.- VALIDACION FECHA DE ACUERDO VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2264.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 561/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JESUS ANTONIO ALCARAZ CAJIGA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZURITACO", UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NUMERO, LOTE UNO, ENTRE CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y NARCISO MENDOZA SAN PERDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR FERNANDO FERRUZCA MUÑOZ, EN FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE

BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE ORIENTE: 20.8876 METROS; LINDA CON VALENTÍN ANAYA PETRA TOVAR Y ANTONIO LÓPEZ ACTUALMENTE FELIX RAMÍREZ BENÍTEZ. AL SUR: 16.5000 METROS Y LINDA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AL ORIENTE: 19.900 Y LINDA CON ARTURO SERRANO AL PONIENTE: 35.6694 METROS Y LINDA CON ELADIO VELAZQUEZ REYES Teniendo una superficie de 401.4522 Metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE MAYO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2265.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

La Ciudadana Licenciada ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, Juez Décimo Primero de lo Civil de La Ciudad de México, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas tres y cinco de abril del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ANTES THE BANK NEW YORK MELLON, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00782 EN CONTRA DE JENNY MARQUEZ VALDIVIA, en el expediente número 1210/2018; Señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la diligencia en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR, UBICADA EN LA AVENIDA REAL DE SAN MARCELINO, VIVIENDA C, MANZANA 29. LOTE 21, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de La Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "LA CRONICA", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Audiencia que se celebrará en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.-En la Ciudad de México., A 10 de abril de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2266.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ORTIZ CARRILLO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 608/2019, del

predio denominado "ZAPOTLA", ubicado en Calle Benito Juárez, Sin Número, en el Poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió MARIA GUADALUPE ORTIZ CARRILLO el Seis de Enero del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, con JOSE GUADALUPE TORRES CASTILLO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.80 metros con Calle Benito Juárez, AL SUR: 09.80 Metros con Guadalupe Ortiz De los Santos; AL ORIENTE: 50.00 metros con José Guadalupe Torres Castillo (actualmente RAÚL FLORES GARCÍA); AL PONIENTE: 50.00 metros con Guadalupe Ortiz De los Santos; con una superficie total de 465.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

414-B1.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICTOR VAZQUEZ DAVALOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio 653/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "NOPALA" ubicado en CALLE MINA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 43.20 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, NORTE: 57.00 metros y colinda con EDMUNDO VAZQUEZ DAVALOS, al SUR 103.50 metros y colinda con JOSEFINA ROSALES SOTO, AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con EDMUNDO VAZQUEZ DAVALOS, ORIENTE.- 40.50 metros y colinda con EDMUNDO VAZQUEZ DAVALOS Y AL PONIENTE.- 61.00 metros y colinda con CALLE MINA, con una superficie aproximada de 5,014.38 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR FILIBERTO VAZQUEZ VALDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años. Exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2259.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\***

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SANCHEZ HERRERA MARICELA, expediente número 1101/2009, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha diez y cinco de abril del año dos mil diecinueve; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye EL DEPARTAMENTO NÚMERO SEIS, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE OCHO, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL UNIVERSAL.-Rúbricas.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2255.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 647/2019, el señor FRANCISCO DAVILA CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Tercera Juashi, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 34.33 metros colinda con Alfonso Dávila Ordoñez y 10.20 metros con Abel Dávila Chávez, AL SURESTE: 8.98 metros colinda con calle, AL SUROESTE: 40.02 metros y 9.34 metros, ambos con Cruz González Monroy, AL NOROESTE: 21.68 metros con Abel Dávila Chávez y 25.11 metros con calle. Con una superficie total de 1011 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 8 de mayo dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de Abril de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2254.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVÓQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO

FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO "563", en contra de BERNARDINO ALEJANDRO ISIDORO. EXP 1175/16 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-----

AUTO: Ciudad de México, a doce de Abril del año dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito ALEJANDRO CONTRERAS NAVARRO, apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que formula y como lo solicita se deja sin efecto la fecha señalada en auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en tal virtud para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse tal y como esta ordenado en auto ates citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

AUTO: "...Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ALEJANDRO CONTRERAS NAVARRO, apoderado de la parte actora... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA 48B DEL CONDOMINIO TRIPLEX, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 48, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, fecha y hora que se señala a la distancia en donde se va a practicar los edictos y tengan en tiempo para su debida diligenciación, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ello con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, en el tablero de avisos de este Juzgado., en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$732,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido que es requisito a los posibles licitadores para tomar parte de la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la postura legal, sin cuyo requisito no será admitido... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.----- Ciudad de México, a 24 de Abril de 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2253.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE

EXP. 401/2010.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIPON FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO

IRREVOCABLE NÚMERO F/232017 en contra de CESAR ADRIAN CRUZ AGUILERA Y MARCELA GAMBA MONDRAGON, expediente número 401/2010, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", DEL LOTE 29, MANZANA 18, CALLE VALLE DE CHALCO, FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MN, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA, en los de la Tesorería de la ciudad de México y en los lugares de costumbre del JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, en un periódico de mayor circulación de esa entidad.- SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

2267.- 15 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 469/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos de tres de septiembre de dos mil dieciocho, veintiocho de marzo de dos mil dieciocho y treinta de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a PROPIEDADES GARCÍA SALGADO, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROGARSA, S.A.), por conducto de su representante legal, a través de EDICTOS, haciéndole saber que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A). La nulidad absoluta del contrato de compraventa del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que contiene en la escritura pública número 11,665, del volumen CLXI, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Moreno Díaz, notario público número uno de Ixtlahuaca, Estado de México, y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre Isidro López Martínez, como apoderado de Francisco García Salgado y de la empresa "Propiedades García Salgado", y Humberto Guadarrama Velázquez, en su carácter de Administrador único de la empresa "Inmobiliaria Gamsa. S.A. de C.V." y Jaime Trinidad Garrido, respecto del lote número 25, manzana "J" del Fraccionamiento Residencial La Virgen, del Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.00 metros con lote 16, al sur 20.00 metros con calle de Gardenias, al este 33.88 metros con lote 26, al oeste 33.88 metros con lote 24, con una superficie de 677.60 metros cuadrados; B). Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de la partida número 287, del volumen 260, del Libro Primero, Sección Primera del 25 de septiembre de 1987, a favor del Matemático Jaime Trinidad Garrido. C). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en lo substancial en los siguientes hechos: El veintisiete de agosto del año dos mil siete, el ocursoante celebró contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria con Francisco García Salgado, con el consentimiento de su esposa Ma. De Jesús García Pichardo, por la cantidad de \$500,000.00, habiéndose constituido hipoteca especial y señaladamente en primer y único lugar sobre el lote de terreno marcado con el número 25, Manzana J. Ubicado en la

Primera Sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho La Virgen, del Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.00 metros con lote 16, al sur 20.00 metros con calle de Gardenias, al este 33.88 metros con lote 26, al oeste 33.88 metros con lote 24, con una superficie de 677.60 metros cuadrados, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; bajo la partida número 377, del volumen 159, del Libro Primero, Sección Primera, del 26 de mayo de 1977, a favor de Francisco García Salgado, Al momento de la celebración del acto jurídico, y como se desprende de la cláusula décima primer, en bien inmueble no reportaba en esa fecha ningún gravamen o limitación de dominio, no lo tenía prometido en venta, comprometido, ni gravado en forma alguna con anterioridad a ese acto. En la cláusula segunda, Francisco García Salgado se obligó a devolver al ocursoante el capital prestado dentro del término de un año y se prorrogó por tres meses más. En la cláusula tercera, Francisco García Salgado, se obligó a pagar un interés del 5.5% mensual del capital adeudado, y en caso de incumplimiento, un interés a razón del 96%, hasta la total liquidación del adeudo. Francisco García Salgado, también se obligó a pagar la cantidad de \$40,000.00 por concepto de gastos de administración. En virtud de que Francisco García Salgado, lo demandó civilmente a él y a su esposa Ma. De Jesús García Pichardo, el cumplimiento de dicho contrato, el pago de los intereses moratorios del 8% mensual hasta su total liquidación, así como, el pago de \$400,000.00 por concepto de pago de gastos de administración y el pago de gastos y costas; juicio radicado bajo el expediente 193/2008, ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con residencia en Metepec, Seguido el Juicio Ordinario Civil tramitado, se dictó sentencia definitiva, condenando a los demandados al cumplimiento del contrato, pago del interés a razón del 8% mensual y al pago de la suma de cuarenta mil pesos, por concepto de pagos de administración, inconformes con dicha resolución interpusieron recurso de apelación, al que recayó el toca de apelación número 792/2008, mismo que se resolvió, modificando la sentencia impugnada para decir que a María de Jesús García Pichardo, no se le condena base de la acción. Francisco García Salgado, suscribió a su favor diecinueve títulos de crédito denominados pagares, por una cantidad total de \$825,187.50, y en virtud de que el actor tenía un adeudo pendiente con Jorge Mejía Ceballos, endoso dichos pagares a su favor en valor en propiedad por lo que dicho endosatario demandó en la vía Ejecutiva Mercantil del citado deudor el pago de dicha cantidad, así como, los intereses moratorios a razón del 8% mensual, juicio radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 256/2008 y en la diligencia de requerimiento, se señaló como garantía del pago bien inmueble que se le había dado en garantía. Seguido el juicio su curso se dictó sentencia definitiva el tres de noviembre del dos mil ocho, condenando al pago de las prestaciones reclamadas. En virtud de que Jorge Mejía Ceballos, no pudo hacer efectivo el pago volvió a adquirir los derechos litigiosos, del inmueble dado en garantía. En cumplimiento a las sentencias definitivas de ambos juicios, donde se condenó al demandado al pago de las cantidades de \$500,000.00 y \$125,187.50 y al pago del 8% mensual en cada juicio, promovió incidente de liquidación de intereses condenándose al demandado al pago de \$1'000,000.00, hasta el veintiocho de octubre de dos mil nueve, y la cantidad de \$1'097,210.00 hasta el veintiocho de octubre del dos mil nueve, por dichos conceptos respectivamente Francisco García Salgado, no realizó dicho pago, por lo que solicitó el avalúo y remate en subasta pública del bien inmueble dado en garantía, señalándose fecha y ordenándose la publicación de los edictos y citación de acreedores. El día y hora señalado para la audiencia de remate se apersonó a juicio a José Luis López Peralta, interponiendo tercera excluyente de dominio en relación al bien inmueble dado en garantía, argumentando que el mismo era de su propiedad, toda vez, que el treinta de noviembre de mil novecientos noventa

y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con Diana Garza López de Haro, dicho acto celebrado ante el Notario Público número 17 en suplencia y por ausencia del Notario Público número 6, bajo la escritura Pública número veintiséis mil quinientos quince, del volumen DCCXXV, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 1,174 del volumen 426, a foja 1, del libro primero, sección primera, del 14 de marzo del 2001, a favor de José Luis López Peralta. Del escrito de demanda de la tercería excluyente de dominio, se aprecia que Diana Garza López de Haro, a su vez, adquirió el bien inmueble citado, mediante compra venta que le hiciera al matemático Jaime Trinidad Garrido, y que dicha venta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 21, del volumen 342, del Libro Primero, del 18 de mayo de 1993, a favor de Diana Garza López de Haro, y a su vez el citado Jaime Trinidad Garrido, adquirió dicho bien inmueble el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de compraventa de Isidro López Martínez como apoderado de Francisco García Salgado y de la Empresa "Propiedades García Salgado, S.A. (PROGARSA, S.A.)" encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 287, del volumen 260, del Libro Primero, Sección Primera, del 25 de septiembre de 1987. Razón por la cual demanda la nulidad absoluta de la escritura pública número 11,665, volumen CLXI del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, así como, de la escritura número 19,588 del volumen 318, página 48, del diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres; y como consecuencia la cancelación de los asientos registrales respectivos, resultando nulos de pleno derecho los asientos o partidas registrados respectivos, a favor de Jaime Trinidad Garrido, Diana Garza López de Haro y José Luis López Peralta, en virtud de que dichos asientos son posteriores a la fecha del asiento registral en que aparece inscrito el bien inmueble que se diera en garantía por parte de Francisco García Salgado.

Con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento a la jurídico colectivo Propiedades García Salgado, Sociedad Anónima (Progarsa, S.A.) y/o a quien legalmente su derechos represente, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNIA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2268.- 15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - EDUARDO RODRIGUEZ VIGUERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 420/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio,

respecto del: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL ZAPOTE", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas; LA PRIMERA en 04.00 metros con CERRADA SIN NOMBRE y LA SEGUNDA en 28.50 metros con J. ISABEL DELGADO RODRIGUEZ, HOY VICENTE DELGADO MARTINEZ; AL SUR: 32.50 metros con SOCORRO RODRIGUEZ, HOY MARGARITA RODRIGUEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: 24.10 metros con AGUSTÍN HERNANDEZ, HOY OSCAR ESCALONA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 31.80 metros con ALFONSO HERNÁNDEZ, HOY EDITH MASSIEL RODRIGUEZ VIGUERAS Y ESMERALDA RODRIGUEZ VIGUERAS; con superficie aproximada de 903.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a Nivel Nacional, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

836-A1.- 15 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ANASTACIO MARTIN GALVEZ ROMERO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 425/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 METROS CON CALLE DIVISIÓN DEL NORTE; AL SUR: 07.00 METROS CON ANGEL ANTONIO VERTIZ HOY CON JOSÉ LUIS ALSIVAR VERTIZ; AL ORIENTE: 17.22 CON FIDELIA GUERRERO RANGEL HOY CON MARIO GALVEZ ROMERO: AL PONIENTE: 17.22 METROS CON ANGEL ANTONIO VERTIZ HOY CON JOSÉ LUIS ALSIVAR VERTIZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.52 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Tres de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

837-A1.- 15 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 457/2019, CONCEPCIÓN MENDOZA FLORES, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado "SITIO" ubicado en CALLEJÓN DE LA LUZ SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), en que el señor LORENZO ALVARO TORRES QUEZADA (finado), adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el también ahora finado ARNULFO TORRES QUEZADA, inmueble que desde que fuera adquirido por el primero de los nombrados, hasta el momento de su fallecimiento lo poseyó en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble cuenta con la siguiente clave catastral 047-08-039-85-00-0000. Que derivado del fallecimiento del señor LORENZO ALVARO TORRES QUEZADA, se denunció su sucesión ante el JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, radicado con el número de expediente 1008/2013, en el cual la promovente CONCEPCIÓN MENDOZA FLORES fue declarada como única y universal heredera, seguido su procedimiento, a través de SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), se le ADJUDICÓ A LA PROMOVENTE CONCEPCIÓN MENDOZA FLORES el cien por ciento (100%) de los derechos de posesión que le pueda corresponder, respecto al inmueble antes precisado, mismo que cuenta con una SUPERFICIE de 555 M<sup>2</sup> (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.00 METROS LINDA CON ÁNGEL TORRES QUEZADA

AL SUR: 58.00 METROS LINDA CON ANITA CRESPO VDA DE ROSALES

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLEJÓN DE LA LUZ

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON LUIS ROSALES

Argumentando la promovente que toda vez que le fueron adjudicados los derechos de posesión de dicho inmueble, a efecto de purgar el vicio de forma y con ello regularizar el mismo, el cual no se encuentra matriculado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que el presente procedimiento es con la finalidad de que a través de sentencia definitiva, se declare que de poseedora, se ha convertido en propietaria.

Una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 15 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 519947/82/2018 C. DELFINO DAVID OROZCO LOPEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE, SAN LUIS MEXTEPEC Municipio de ZINACANTEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 38.50 MTS. COLINDA CON ROBERTO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 38.50 MTS. COLINDA CON MAURO MEJIA RAMIREZ, AL ORIENTE: 38.00 MTS. COLINDA CON DELFINO DAVID OROZCO LOPEZ, AL PONIENTE: 38.50 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,472.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 19 de FEBRERO de 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2169.-10, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 530813/158/2018, El o la (Los) C. FRANCISCO VELAZQUEZ REBOLLAR, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRANCA GRANDE "CAMINO VIEJO A CAPULTITLAN", JURISDICCIÓN DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.93 MTS. colinda con LUIS LARA, AL SUR: 22.93 MTS. colinda con MARGARITA GONZÁLEZ ESCOBAR, AL ORIENTE: 37.16 MTS. colinda con ALBERTO MEJIA, AL PONIENTE: 36.80 MTS. colinda con CALLE EN PROYECTO. Con una superficie de: 847.26 M<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 2 de Mayo de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2170.-10, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 226345/19/2019, EL C. ROBERTO MENDOZA LÓPEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ S/N, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 13.50 METROS CON CONCEPCIÓN CASTILLO; AL ORIENTE: 07.50 METROS CON FRANCISCA LÓPEZ GALINDO; AL PONIENTE: 07.50 METROS CON AVENIDA VERACRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 101.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.- 7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226350/20/2019, LA C. OLIVIA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL OBRADOR", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON ROBERTO AGUILAR; AL SUR: 19.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE 1: 22.30 METROS CON HÉCTOR ALBERTO MÁRQUEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE 2: 25.20 METROS CON MARGARITA LOURDES MARTÍNEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 48.20 METROS CON AURORA MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 909.15 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.- 7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226353/22/2019, EL C. AUSENCIO FILIBERTO LÓPEZ RÍOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "NAHUENZASTITLA", UBICADO EN CALLE PRIVADA DE LAS FLORES NO. 02, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.57 METROS CON OFELIA RAMOS; AL NORTE: 5.43 METROS CON NICOLÁS LÓPEZ RÍOS; AL SUR: 23.00 METROS CON ERNESTO LÓPEZ RÍOS; AL ORIENTE: 21.45 METROS CON RAMOS GONZÁLEZ ÁNGELA ESPERANZA; AL PONIENTE: 13.65 METROS CON CALLE PRIVADA DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 7.85 METROS CON NICOLÁS LÓPEZ RÍOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 451.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.- 7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226352/21/2019, EL C. CARLOS JASSO MENDOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACUAPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CAMINO POXTLA-ZENTLALPAN EN LA DELEGACIÓN SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.70 METROS CON LUIS SOLÍS ORTIZ; AL SUR: 19.70 METROS CON GUILLERMINA RIVERA CHÁVEZ; AL ORIENTE: 20.40 METROS CON LUIS SOLÍS ORTIZ; AL PONIENTE: 17.40 METROS CON FELICIANO MONTES DE OCA CARRASCO; OTRO PONIENTE: 3.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 401.22 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.- 7, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 226341/15/2019, LA C. GABRIELA VILLANUEVA RODRIGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XAXALPA", UBICADO EN AV. HIDALGO S/N, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.00 METROS Y LINDA CON CARMEN ESTRADA ROLDAN; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON CALLE MÉRIDA; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO ESTRADA ROLDAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 304.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226342/16/2019, LA C. MARIA ISABEL ROJAS VILLEGAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEMAXCALTITLA", UBICADO EN CALLE ZARAGOZA EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL SUR: 24.00 METROS CON PATRICIO DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON FIDEL REYES; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON PEDRO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226343/17/2019, LA C. ARELI NÚÑEZ ROBLES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 4.35 METROS CON ÁLVARO CALVO GÓMEZ; AL NOROESTE: 12.45 METROS CON ÁLVARO CALVO GÓMEZ; AL NORESTE: 2.46 METROS CON ÁLVARO CALVO GÓMEZ, AL SURESTE: 9.95 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; AL SUROESTE: 14.70 METROS CON NAZARIO VÁZQUEZ DE LA ROSA; AL NOROESTE: 8.81 METROS CON NAZARIO VÁZQUEZ DE LA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 146.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS. CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226354/23/2019, EL C. MANUEL CISNEROS CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 10, MANZANA 815, LOTE 4, EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.75 METROS CON CALLE NORTE 10; AL SUR: 8.75 METROS CON MARGARITA MORALES MARTINEZ; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON JOSEFINA RUIZ MENDOZA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON JOSEFINA RUIZ MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.- L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226355/24/2019, LA C. YOLANDA GARCIA HERVERT, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. IGNACIO MANUEL AL TAMIRANO MANZANA 1425, LOTE 6, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.03 METROS CON LOTE 11 ANA M. TÉLLEZ CERVANTES; AL SUR: 10.10 METROS CON AV. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 5 NORBERTA TÉLLEZ CERVANTES; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 7 M. SOCORRO GALINDO VALVERDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 191.23 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.- L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226344/18/2019, LA C. EUSEBIA SILVA VELÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "GRANADOSTITLA", UBICADO EN LA CALLE NACIONAL S/N EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS CON BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR 1: 5.00 METROS CON NATALIA VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR 2: 13.00 METROS CON LUCIANO FELIPE CÓRDOBA MUÑOZ; AL ORIENTE 1: 5.00 METROS CON CALLE NACIONAL; AL ORIENTE 2: 10.00 METROS CON LUCIANO FELIPE CÓRDOBA MUÑOZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.- L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 226332/10/2019, EL C. RAYMUNDO GÓMEZ ROSALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE

DENOMINADO "XETOMA CAPULTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, NO. 36, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.10 METROS CON AGUSTINA ROSALES CÓRDOVA; AL SUR: 7.40 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 11.10 METROS CON JOSEFINA ROSALES CÓRDOBA; AL PONIENTE: 11.10 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 86.02 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226333/11/2019, LA C. BEATRIZ IRENE SERRANO GÓMEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MORANCO", UBICADO EN CALLE MORELOS # 37, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.20 METROS LINDA CON VÍCTOR MANUEL SERRANO PADILLA; AL SUR: 33.20 METROS LINDA CON JUANA FLORES GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 6.00 METROS LINDA CON LA CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 6.00 METROS LINDA CON RICARDO CASTILLA ACEVES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199.20 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226334/12/2019, EL C. ISIDRO REYES SORIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN AGUSTÍN", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.70 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 13.70 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 228.00 METROS CON BIBIANO CASTILLO CONDE; AL PONIENTE: 228.00 METROS CON ENRIQUE BERNAL CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,123.60 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226335/13/2019, EL C. MARCO POLO SÁNCHEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOCOTLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DONCELES EN LA DELEGACIÓN SANTA ISABEL CHALMA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.80 METROS CON PEDRO SÁNCHEZ ROSAS; AL SUR: 7.80 METROS CON PEDRO SÁNCHEZ ROSAS; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON JUAN SÁNCHEZ ROSAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 226336/14/2019, EL C. GERMAN RODRÍGUEZ CÓRDOVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOMECALCO", UBICADO EN CALLE MORELOS # 130, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON MARÍA GUZMÁN AGUILAR; AL SUR: 13.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 06.00 METROS CON PATRICIA RODRÍGUEZ CÓRDOVA; AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CALLE MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 78.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 221107/306/2018, LA C. GRACIELA GUADALUPE LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATENCO", UBICADO EN LA CALLE PRIVADA NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS

CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 8.00 METROS CON LUIS ENRIQUE BOLAÑOS QUINTANA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON PRIVADA NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON ROLANDO CASTILLO ROMÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.-7, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 219084/259/2018, La C. MARIA DE LA LUZ RAMOS BASURTO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Inmueble Denominado "Xocotla", ubicado en Calle Nicolás Bravo # 52, Municipio de Amecameca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.00 metros con Carmina Tesillos Hernández; Al Sur: 30.00 metros con Mario Raymundo Andrade Pérez; Al Oriente: 6.88 metros con Emma Ángela Mendoza Ramos; Al Poniente: 7.05 metros con Calle Nicolás Bravo. Con una superficie aproximada de: 208.20 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2113.- 7, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 519950/80/2018, C. DELFINO DAVID OROZCO LOPEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE, SAN LUIS MEXTEPEC Municipio de ZINACANTEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON EL C. RAFAEL CARMONA "N", AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON LA C. MICAELA CARRANZA VAZQUEZ, AL ORIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON PAREDON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 12 de ABRIL de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2169.-10, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 51267/38/2019, El C. Alberto Caballero Acevedo promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Paraje conocido como Valle Viejo, Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al norte: En 59.19 metros linda con Juan José Ochoa; Al sur: En 45.34 metros linda con Alberto Caballero Acevedo; Al oriente: En 33.18 metros linda con zanja; Al poniente: En tres líneas, la primera de 4.20 metros lindando con calle sin nombre; la segunda de 16.45 metros y la tercera de 19.50 metros lindando ambas con Juan Diego Caballero Ramírez. Con una superficie aproximada de: 1,329.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 08 de mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2270.- 15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 531607/129/2018, C. RAFAEL ALVAREZ MEDINA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SAN MIGUEL ALMOLOYAN Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS 33.30 Y DE 08.20 MTS. Y COLINDAN CON VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 13.60 MTS. Y DE 26.82 MTS Y COLINDAN CON VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA AL SURESTE: 25.20 MTS. Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE AL SUROESTE: 44.10 MTS. Y COLINDA CON VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,244.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 01 de ABRIL de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2269.- 15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 330343/53/19, C. REBECA MARTINEZ CASTAÑEDA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO # 6, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO CUCENIZCATLAXCO, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 MTS.

COLINDA CON SR. PEDRO PALAPA MARTINEZ, AL SUR: 11.32, 3.57 Y 6.76 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO Y SR. FEDERICO PALAPA REYES, AL ORIENTE: 7.14, 1.60 Y 2.40 MTS. CON SR. FEDERICO PALAPA REYES, AL PONIENTE: 11.62 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 154.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 331929/62/19, C. PEDRO CERNA ROBLES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, MANZANA 43, LOTE 13, PREDIO DENOMINADO CUANALCO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ELIZABETH MOSQUEDA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE: 23.80 MTS. COLINDA CON MARGARITO PINEDA AGUILAR, AL PONIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON ALEJO APOLINAR ARIAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 331928/61/19, C. MIRIAM ELIZABETH SANDOVAL GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE S/N, MANZANA S/N, CALLE MORELOS # 621, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 39.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 13.75 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 14.87 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 21.56 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 4.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 11.40 MTS. CON CALLE MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 505.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 330341/52/19, C. OSVALDO ZAMORA CARBAJAL Y TEYLAR ZAMORA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FLORES RICO NO. 57, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 MTS. COLINDA CON MARIA ELENA ENCARNACION, AL SUR: 19.00 MTS. COLINDA CON RICARDO N, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE FLORES RICO, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 285.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 330340/51/19, C. MARTHA FIERRO SILVA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. BENITO JUAREZ SUR 684-A, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO SAN JACO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.96 MTS. CON SR. ROBERTO SANCHEZ HUERTA, AL SUR: 17.96 MTS. CON SR. LUCIO SILVA PACHECO, AL ORIENTE: 07.18 MTS. CON AV. BENITO JUAREZ SUR, AL PONIENTE: 07.18 MTS. CON SR. ROBERTO SANCHEZ HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 128.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 331923/59/19, C. MA. DEL ROSARIO DELGADILLO MARQUEZ Y MA. GUADALUPE DELGADILLO MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION MOLINA ENRIQUEZ NUMERO 2-A DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.40 MTS. COLINDA CON JOSE FLORES, AL SUR: 5.40 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION MOLINA ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 15.40 MTS. COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO AGUAS MARQUEZ, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA DE PALOMINOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 86.4 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 331866/58/19, C. JUAN JESUS SERRANO PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE OLIVOS, MANZANA 3, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO "LAS PARCELAS", COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARIA ISLAS VELAZQUEZ, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON OLGA DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON LA CALLE OLIVOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.0 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 330345/55/19, C. ROSA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SABINO, LOTE 36 DE LA MANZANA 6 DEL PREDIO DENOMINADO LAS NOPALERAS DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE NO. 37, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE NO. 35, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE NO. 7, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SABINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 330331/49/19, C. MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ Y VICTOR HUGO CARRILLO LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "SALITRECO", LOTE NO. 37, CALLE CUAUHTEMOC DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.24 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR: 4.24 METROS CON

MAURO MANZANO, AL ORIENTE: 13.34 METROS CON MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 13.34 METROS CON JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 56.56 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 330306/43/19, C. FLORENTINA LOPEZ TOLEDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DEL OLMO, MANZANA 5, LOTE 10, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 11, AL SUR: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 09, AL ORIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON CDA. DEL OLMO, AL PONIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 323644/149/18, C. MARIA DE LOURDES LOPEZ TOLEDO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DEL OLMO, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 01, AL SUR: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 10, AL ORIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON CDA. DEL OLMO, AL PONIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 321439/117/18, C. MIGUEL ANGEL LOPEZ TOLEDO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALAMO, MANZANA 5, LOTE 11-A, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO

DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10, AL ORIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 11, AL PONIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ALAMO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.-15, 20 y 23 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 321436/115/18, C. CARLOS RIVERA MORENO Y LAURA ESTELA RIVERA MORENO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERCERA CERRADA DE VICENTE GUERRERO, MANZANA B, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO LA VIRGEN, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON TERCERA CERRADA DE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 258.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.- 15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 250176/117/17, C. OFELIA GONZALEZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO PANUCO NO. 8 INT. 2, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO TETEPETLAPA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.70 MTS. COLINDA CON CONSUELO CASTRO LOPEZ, AL SUR: 9.70 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA CON CALLE RIO PANUCO, AL ORIENTE: 8.60 MTS. COLINDA CON MARIA OFELIA CUEVAS CARRILLO, AL PONIENTE: 8.60 MTS. COLINDA CON MARIA OFELIA TEODOMIRA GARCIA CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 83.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Abril del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.- 15, 20 y 23 mayo.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 323633/142/18, C. ANA ISABEL ALVAREZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. MORELOS SUR # 21, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.49 MTS. CON MARIA DIAZ, AL SUR: 12.85 MTS. CON TERESA GARCIA, AL ORIENTE: 10.86 CON CALLE AV. MORELOS SUR, AL PONIENTE: 9.75 CON MAGNOLIA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 135.65 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Abril del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2272.- 15, 20 y 23 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 231290/42/2018, C. JUANA MEDINA MEZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHTEMOC 3, SANTA MARIA OZUMBILLA, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.25 MTS. LINDA CON GABRIELA VELAZQUEZ, 5.41 MTS. LINDA CON ABRAHAM GUADIAN SALINAS, AL SUR: 1.67 MTS. LINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL ORIENTE: 5.70 MTS. LINDA CON VICTORIA MONTAÑO, 22.77 MTS. LINDA CON ABRAHAM GUADIAN SALINAS, AL PONIENTE: 28.50 MTS. LINDA CON JUANA BECERRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 82.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 8 de MARZO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2272.- 15, 20 y 23 mayo.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 235607/04/2019, C. ALFONSO MARTINEZ SUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EMILIAZANO ZAPATA, S/N, SAN MATEO TECALCO, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.50 Y 3.09 MTS. CON HILDA HERNANDEZ SANCHEZ Y ALFONSO MARTINEZ SUAREZ, AL SUR: 20.00 MTS. CON LEON SANDOVAL MARTINEZ, AL ORIENTE: 8.83 Y 7.22 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA E HILDA SANDOVAL MARTINEZ, AL PONIENTE: 17.83 MTS. CON LEON SANDOVAL MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 8 de MARZO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
2272.- 15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 236598/15/2019, C. DANIEL MARTINEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO 2 (DOS) DE LA MANZANA SIN NUMERO, CALLE SAN FRANCISCO, DEL PREDIO DENOMINADO PELONCUATITLA, UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.70 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 12.53 MTS. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL ORIENTE: 32.80 MTS. CON LOTE 1, AL PONIENTE: EN TRES FRACCIONES, LA PRIMERA DE 27.06 MTS. CON LOTE 3, LA SEGUNDA DE 7.31 MTS. CON LOTE 5 Y LA TERCERA DE 4.62 MATS. CON LOTE 6. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 420.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 02 de MAYO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
2272.- 15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 235606/03/2019, C. ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO 3 (TRES) DE LA MANZANA SIN NUMERO, CALLE SAN FRANCISCO, DEL PREDIO DENOMINADO PELONCUATITLA, UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.38 MTS. CON LOTE 5, AL SUR: 11.33 MTS. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL ORIENTE: 27.06 MTS. CON LOTE 2, AL PONIENTE: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 20.10 MTS. CON LOTE 4 Y LA SEGUNDA DE 6.46 MTS. CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 332.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 2 de MAYO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
2272.- 15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 235612/09/2019, C. MERCEDES MARTINEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO 4 (CUATRO) DE LA MANZANA SIN NUMERO, CALLE UNION ESQ. SAN FRANCISCO, DEL PREDIO DENOMINADO

PELONCUATITLA, UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35 MTS. CON LOTE 5, AL SUR: 14.30 MTS. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL ORIENTE: 20.10 MTS. CON LOTE 3, AL PONIENTE: 16.69 MTS. CON CALLE UNION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 2 de MAYO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
2272.- 15, 20 y 23 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 236241/11/2019, C. DOMINGA ALVARADO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA SIN NUMERO, CALLE SAN FRANCISCO DEL PREDIO DENOMINADO PELONCUATITLA, UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 12.60 MTS. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL ORIENTE: 26.47 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 32.80 MTS. CON LOTE 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 356.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 2 de MAYO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
2272.- 15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 372527/16/2018, El o la (los) C. ESTEBAN VILLANUEVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS, COLONIA LOMA COLORADA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Sur: 12.25 metros y linda con Fernando Delgado (Actualmente con Silvia Delgado León), Al Ote: 13.80 metros y linda con Joel Montiel (Actualmente con Gerardo Zúñiga Mendieta), Al Pte: 14.45 metros y linda con Andador S/N, Al Nte: 14.45 metros y linda con Juana Bello.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

841-A1.- 15, 20 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil veintisiete (5,027)**, volumen **sesenta y uno (61) ordinario** de fecha tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO MORALES MURRIETA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ANAYANCY PALOMARES VELA, ANA LAURA MORALES PALOMARES Y CARLOS ALBERTO MORALES PALOMARES**, en su carácter de cónyuge e hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **ANAYANCY PALOMARES VELA en su carácter de posible heredera o concubina del de cujus y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO MORALES MURRIETA**, a favor de sus hijos los jóvenes **ANA LAURA MORALES PALOMARES Y CARLOS ALBERTO MORALES PALOMARES** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 29 de Abril de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2064.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,358**, volumen **918**, de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BRIAN DEREK PAXSON DE LARIOS**, a solicitud de la señora **FRIDA RIVERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

788-A1.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 14,934 volumen 579 de fecha 5 de abril de 2019, ante mí, la señora JOVITA HERNANDEZ LECHUGA, radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor FROYLAN BERNAL TREJO.

Metepec, Estado de México, 5 de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 2079.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **62,851**, volumen **1,202**, de fecha 18 de diciembre del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **ZALATHIEL GIRÓN SÁNCHEZ**, que formalizaron los señores **CLEOTILDE, JEREMIAS, ESMERALDA, EMILIO, GRACILIANO Y JUANA**, todos de apellidos **GIRÓN SÁNCHEZ**; en su carácter parientes colaterales (hermanos), del autor de la Sucesión, quienes me acreditaron su entroncamiento con los atestados, expedidos por el Oficial del Registro Civil, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento. Por lo que se procede a hacer la publicación en términos de los preceptos legales señalados con anterioridad.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles (Gaceta del Gobierno).

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de enero de 2019.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

380-B1.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Abril del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,692** volumen **471**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JUAN MAXIMINO HERNÁNDEZ SALAZAR** que otorga el señor **MIGUEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, por su propio derecho y en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA HERNÁNDEZ SALAZAR**.

El heredero el señor **MIGUEL HERNANDEZ SALAZAR**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSÉ JUAN MAXIMINO HERNÁNDEZ SALAZAR**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ JUAN MAXIMINO HERNÁNDEZ SALAZAR** y acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO

381-B1.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **11,315 volumen 170** de fecha 8 de mayo del año dos mil diecinueve, otorgado Ante mí, la señora **MARÍA ESTHER CASTILLO GARZA** también conocida como **MARÍA ESTHER CASTILLO DE FERNÁNDEZ**, radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO FERNANDEZ DIAZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 de mayo de 2019.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

2261.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **33,207** de fecha **02 de mayo del 2019**, otorgada ante mí de los señores **JOSÉ MANUEL PADILLA MORALES, JOSÉ ALBERTO PADILLA MORALES, JOSÉ LUIS PADILLA MORALES** y **ABEL PADILLA MORALES** en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE PADILLA MORALES**.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de mayo de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
TITULAR NOTARÍA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

843-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **67,544** de fecha **07 DE FEBRERO DE 2018**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ROSAURA BAUTISTA MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **ELIGIO EFRÉN, ORIOLDO TOBIÁS, LÁZARO SALATHIEL, HERICA ILCA, ESMERALDA VIOLETA, RUTH y DANIEL**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ BAUTISTA**, en su carácter de descendientes directos y todos como presuntos herederos de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSAURA BAUTISTA MARTÍNEZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

845-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA MARQUEZ MUÑOZ**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

848-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,630, de fecha 28 de marzo del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MARÍA MAGDALENA GALINDO DOMÍNGUEZ, MOISÉS ALEJANDRO GALINDO DOMÍNGUEZ, FELIPE JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ, SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ, JUAN ERNESTO GALINDO DOMÍNGUEZ, DAVID GALINDO DOMÍNGUEZ y JOSÉ RAÚL GALINDO DOMÍNGUEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJO GALINDO DEL PRADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los citados señores **MARÍA MAGDALENA GALINDO DOMÍNGUEZ, MOISÉS ALEJANDRO GALINDO DOMÍNGUEZ, FELIPE JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ, SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ, JUAN ERNESTO GALINDO DOMÍNGUEZ, DAVID GALINDO DOMÍNGUEZ y JOSÉ RAÚL GALINDO DOMÍNGUEZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

**A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre, **DON ALEJO GALINDO DEL PRADO**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

**B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

**C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Por su parte, los señores **MARÍA MAGDALENA GALINDO DOMÍNGUEZ, MOISÉS ALEJANDRO GALINDO DOMÍNGUEZ, FELIPE JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ, SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ, DAVID GALINDO DOMÍNGUEZ y JOSÉ RAÚL GALINDO DOMÍNGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de su señor padre, don **ALEJO GALINDO DEL PRADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.196 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, **repudian expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión Intestamentaria.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 28 de marzo de 2019.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

846-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,631, de fecha 28 de marzo del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MARÍA MAGDALENA GALINDO DOMÍNGUEZ, MOISÉS ALEJANDRO GALINDO DOMÍNGUEZ, FELIPE JAVIER GALINDO**

**DOMÍNGUEZ, SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ, JUAN ERNESTO GALINDO DOMÍNGUEZ, DAVID GALINDO DOMÍNGUEZ y JOSÉ RAÚL GALINDO DOMÍNGUEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los citados señores **MARÍA MAGDALENA GALINDO DOMÍNGUEZ, MOISÉS ALEJANDRO GALINDO DOMÍNGUEZ, FELIPE JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ, SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ, JUAN ERNESTO GALINDO DOMÍNGUEZ, DAVID GALINDO DOMÍNGUEZ y JOSÉ RAÚL GALINDO DOMÍNGUEZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

**A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, **DOÑA JULIA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

**B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

**C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Por su parte, los señores **MARÍA MAGDALENA GALINDO DOMÍNGUEZ, MOISÉS ALEJANDRO GALINDO DOMÍNGUEZ, FELIPE JAVIER GALINDO DOMÍNGUEZ, SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ, DAVID GALINDO DOMÍNGUEZ y JOSÉ RAÚL GALINDO DOMÍNGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de su señora madre, **DOÑA JULIA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.196 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, **repudian expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión intestamentaria.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 28 de marzo de 2019.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

847-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 07 de Mayo de 2019.

Mediante escritura **27,413 (veintisiete mil cuatrocientos trece)**, del volumen **583 (quinientos ochenta y tres)** de fecha seis de Mayo de dos mil diecinueve, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TERESA JOSEFINA CERVANTES PALACIOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO**

**TERESA CERVANTES PALACIOS**, que formalizan los señores **FILEMON SORIANO REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DEL CARMEN, MARIBEL VICTORIA Y JAVIER ENRIQUE**, todos de apellidos **SORIANO CERVANTES**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que se acredita con el acta de defunción.

Para su publicación DOS VECES.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO

2257.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 07 de Mayo de 2019.

Mediante escritura **27,393 (veintisiete mil trescientos noventa y tres)**, del volumen **583 (quinientos ochenta y tres)** de fecha tres de Mayo de dos mil diecinueve, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GEORGINA ESPERANZA HERNANDEZ MORALES**, que formaliza **ANAID ANDREA NUÑEZ HERNANDEZ**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita con el acta de defunción.

Para su publicación DOS VECES.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO

2258.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,200** de fecha **25 de abril de 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **OSCAR SORIA GALINA, ALBERTO SORIA GALINA, EDUARDO SORIA GALINA Y DAVID SORIA GALINA**, todos en su carácter de presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **ALMA GALINA**

**DOMÍNGUEZ**, llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión, aceptado iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, así como el entroncamiento familiar de ésta con sus hijos, los mencionados señores **OSCAR SORIA GALINA, ALBERTO SORIA GALINA, EDUARDO SORIA GALINA Y DAVID SORIA GALINA**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los presuntos herederos, en su carácter de hijos de la señora **ALMA GALINA DOMÍNGUEZ**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios y aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión, especialmente el de albacea.

**NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de mayo de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

852-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **111,986** Volumen **2716**, de fecha **10 de Abril de 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **VICTORIA VILLANUEVA SOTO** (quien en vida también utilizaba el nombre de **VICTORIA VILLANUEVA CRUZ**), que otorgaron el señor **HELEODORO GOMEZ CABRERA** (quien también utiliza el nombre de **HELIODORO GOMEZ CABRERA**) y la señora **ELIA OLINDA GOMEZ VILLANUEVA** por si y en representación de la señora **XOCHITL ROSA IRMA GOMEZ VILLANUEVA** y el señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ VILLANUEVA** (hoy su Sucesión), por conducto de su Albacea la señora **EUDOCIA ORTEGA PACHECO** quien a su vez está representada por la señora **ELIA OLINDA GOMEZ VILLANUEVA**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron el señor **HELEODORO GOMEZ CABRERA** (quien también utiliza el nombre de **HELIODORO GOMEZ CABRERA**), **XOCHITL ROSA IRMA GOMEZ VILLANUEVA** y el señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ VILLANUEVA** (hoy su Sucesión) por conducto de su Albacea la señora **EUDOCIA ORTEGA PACHECO** quien a su vez está representada por la señora **ELIA OLINDA GOMEZ VILLANUEVA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

415-B1.-15 y 24 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,014**, Volumen **2,714**, de fecha **25 de Abril de 2019**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTHA RESENDIZ GUTIERREZ** que otorgó la señora **JULIA GUTIERREZ BARRERA**, en su calidad de ascendiente directa, quien manifestó que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

416-B1.-15 y 24 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,889** del volumen **1222** de fecha 15 de abril de 2019, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, que formalizo el señor **MARCELO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**; en su carácter pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada del acta de defunción del de cujus y las copias certificadas de las actas de nacimiento de ambos, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Abril de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

417-B1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ABRIL 11 '2019.

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha **ONCE** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HORTENSIA RUIZ ENRÍQUEZ**, que otorga la señora **AMÉRICA GÁLVEZ RUIZ**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

418-B1.-15 y 24 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ABRIL 17 '2019.

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA**, de fecha **QUINCE** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERASTO MORALES FLORES**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES ALONSO VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

419-B1.-15 y 24 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ABRIL 24' 2019.

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTITRÉS** de

ABRIL del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ÁNGEL FLORES RODRÍGUEZ**, que otorgan la señora **IRENE OLIVOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **REYNA MARÍA FLORES OLIVOS e IRENE FLORES OLIVOS**, en su carácter de presuntas herederas; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE TENEMOS CELEBRADO.

420-B1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura 52,657 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete) del volumen 1127 (mil ciento veintisiete) de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO DÍAZ FLORES** a solicitud de la señora **MARÍA DOMÍNGUEZ CARBAJAL**, como cónyuge supérstite, y en representación de los señores **JESÚS DÍAZ DOMÍNGUEZ, ENRIQUE DÍAZ DOMÍNGUEZ, ANA LILIA DÍAZ DOMÍNGUEZ, SERGIO DÍAZ DOMÍNGUEZ Y VÍCTOR MANUEL DÍAZ DOMÍNGUEZ**, y los señores **WILFRIDO DÍAZ DOMÍNGUEZ y MA. CRISTINA DÍAZ DOMÍNGUEZ**, por propio derecho, todos ellos como descendientes directos en primer grado y herederos intestamentarios de la sucesión a bienes del señor **ARTURO DÍAZ FLORES**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 22 de abril del 2019.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2271.- 15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,202** de fecha 24 de octubre del 2018, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AMPARO GODÍNEZ ISLAS**, a solicitud de los señores Manuela Amparo también conocida como Manuela, Graciano, Cirina también conocida como Sirina, Eloisa, Ramiro y Fidel Ventura también conocido como Fidel, todos de apellidos Rodríguez Godínez y en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Manuela Amparo Rodríguez Godínez** también conocida como Manuela Rodríguez Godínez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de octubre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

840-A1.- 15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,235** de fecha 4 de diciembre del 2018, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA BUENDÍA JUAREZ**, también conocida como GUILLERMINA YBUENDIA JUAREZ y GUILLERMINA Y BUENDÍA JUAREZ, a solicitud de los señores **JAVIER DELGADO Y BUENDÍA y GUADALUPE TERESA DELGADO BUENDÍA** en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Javier Delgado y Buendía**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de diciembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

840-A1.- 15 y 24 mayo.

**FE DE ERRATAS**

**C. VERONICA ALEMAN CASTRO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 230475/017/2018, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CORNEJAL” UBICADO EN EL PUEBLO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE MANDÓ PUBLICAR EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHAS 14, 20 Y 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DICE: 230575/017/2018; DEBE DECIR: 230475/017/2018.**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**

**OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.**

**MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

2273.- 15 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. JOSÉ GUADALUPE ALFREDO GRANADOS MORALES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2368 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 399/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 48, MANZANA 60, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 47.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 49.

AL NORESTE: 6.00 M CON CALLE 65.

AL SUROESTE: 6.00 M CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2368 Y EN EL LEGAJO LA 2367.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

842-A1.- 15, 20 y 23 mayo.


 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO 9

**2019 Como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**
**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2019.

**C. MARIO LEOBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.**  
**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS**, que promueve la **“ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **16/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.**  
**(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico “El Herald”, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2256.-15 y 29 mayo.


**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. JESUS ARCOS CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1873, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 508.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21, MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 22.-  
 AL SUR: 20.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DE ALMANZORA.-  
 AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.-  
 AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-  
 SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

421-B1.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. ESPERANZA BARBOZA RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 190 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 334/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", LOTE 17, MANZANA 7, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.22 MTS. CON LOTE 18.

AL SO: 17.77 MTS. CON LOTE 16.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 26.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. PORTUGAL.

SUPERFICIE DE: 124.21 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2019.

## A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

403-B1.- 10, 15 y 20 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. PETRONILA GALARZA RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 545 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 393/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 17 MANZANA 26 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 18.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 16;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 4;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE SINALOA.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de marzo de 2019.

## A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

404-B1.- 10, 15 y 20 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 214/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 5, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.60 M CON LOTE 26.

AL SUR: 16.60 M CON LOTE 27.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 44.

SUPERFICIE: 116.20 M2.

**La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2272.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 592/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 115, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 M CON CALLE.

AL SUR: 8.00 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 14.00 M CON LOTE 4.

AL PONIENTE: 14.00 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 112.00 M2.

**La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2272.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 595/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 36, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 8.00 M CON AVENIDA SANTA PRISCA.  
AL SUR: 8.00 M CON LOTE 5.  
AL ORIENTE: 13.90 M CON LOTE 4.  
AL PONIENTE: 13.90 M CON LOTE 2.  
SUPERFICIE: 111.20 M2.

**La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 03 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2272.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 593/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 6, MANZANA 8, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 5.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 26.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 120.56 M2.

**La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 03 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2272.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3498 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 591/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJÉRCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO LOTE 31, MANZANA 9. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 MTS. CON LOTE 9.

AL S: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS TOPÓGRAFOS.

AL E: 17.64 MTS. CON LOTE 30.

AL O: 17.64 MTS. CON LOTE 32.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2272.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. HILARIO FLORES FUENTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 934 Volumen 1865 Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 2009, mediante Folio de presentación No. 51/2019.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 32,717 VOLUMEN 757 DE FECHA 5 DE marzo DE 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 206114012/E106/97 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999 REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN OTORGADA POR LA EMPRESA PARAESTATAL EN LIQUIDACIÓN DENOMINADA INCOBUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL LIC. JESÚS CAMPOS MARTÍN, SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DE LOS LOTES 15, 16, 17, 18 y 19 DE LA MANZANA 503 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN PLAYAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA: 930-936 VOLUMEN: 1865 LIBRO: PRIMERO SECCIÓN: PRIMERA. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE A117, MANZANA 503, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 8.50 M CON LOTE 20.  
AL ESTE: 17.60 M CON LOTE A118.  
AL SUR: 8.60 M CON CALLE PLAYA TECOLUTLA.  
AL OESTE: 16.327 M CON LOTE A116.  
SUPERFICIE DE: 144.19 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 29 de febrero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2272.-15, 20 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. CARLA JUDITH ALTAMIRANO GARCÍA Y LA C. VERÓNICA GABRIELA ALTAMIRANO GARCÍA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2901 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1931/2018.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 69, MANZANA 70, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 8.13 M MAS 5.68 M DE PANCOUPE MAS 6.62 M CON CALLE 52.

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 68 Y CALLE 52.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 70.

AL SUROESTE: 4.50 M MAS 3.00 M CON LOTES 33 Y 32.

SUPERFICIE DE: 224.99 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2901 Y EN EL LEGAJO LA 2900.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de marzo de 2019.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



## **SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN**

*¡SOMOS EL CAMBIO QUE TU QUIERES!*

Huixquilucan, Edo de México a 09 de Mayo de 2019

### **"CONVOCATORIA"**

Con fundamento en los artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 197, 200, y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y en Concordancia con las CLAUSULAS: VIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA, TRIGESIMA TERCERA, TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEXTA, TRIGESIMA SEPTIMA Y TRIGESIMA NOVENA y aplicables de los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de **"SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN S.A. DE C.V."** a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrara el próximo día domingo **09 de Junio de 2019** en punto de las 10:00 horas en el Centro Comunitario Pirules ubicado en calle Álamo sin número domicilio bien conocido de la Colonia Pirules del Municipio de Huixquilucan de Degollado Estado de México C.P.. 52779 (a un costado de la Iglesia), bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia
2. Nombramiento de presidente de debates, secretario de actas y escrutadores.
3. Computo de Asistencia y declaración de estar legal y formalmente instalada la asamblea en caso de no reunir el quórum se citará en segunda convocatoria de conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Informe del Consejo de Administración del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
5. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
6. Informe de Comisarios del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
7. Discusión y en su caso aprobación del informe de los comisarios del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
8. Exposición del estado que guardan los casos legales, y propuesta de la Asamblea para instruir al Consejo de Administración dar continuidad a la acción penal, civil, administrativa, mercantil, y laboral en contra de los Ex miembros del Consejo de Administración que originaron afectación patrimonial a la sociedad.
9. Nombramiento de Presidente, por fallecimiento de Gabriel Zepeda García.
10. Nombramiento y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración Secretario y Tesorero.
11. Nombramiento y/o ratificación de Comisarios de la sociedad.
12. Revocación y Otorgamiento de Poderes.
13. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
14. Designación del delegado especial de la asamblea para efectuar el protocolo del acta de asamblea.

Los accionistas deberán acreditar su calidad de socios mediante la presentación de sus títulos accionarios para poder concurrir a la asamblea personalmente, en caso de hacerlo por medio de designado este deberá mostrar además carta poder copia de identificaciones propia, del otorgante y de testigos firmantes.

Atentamente

C. Rubén Guzmán Villegas  
Secretario Consejo de Administración  
(Rúbrica).

Lic. Eulalia Méndez Nava  
Tesorero Consejo de Administración  
(Rúbrica).

838-A1.- 15 mayo.